

8

Relaciones entre los signos léxicos (I): Sinonimia, Hiperonimia-hiponimia

8.1. Introducción. Relaciones entre los signos léxicos

En el capítulo anterior ha quedado claro que los signos no están aislados, sino que mantienen relaciones entre sí y que estas relaciones pueden ser **sintagmáticas** y **paradigmáticas**. En efecto, el valor o función de cada signo se desprende, por una parte de su relación con los demás elementos del enunciado (*sintagmáticas*) y, por otra parte, de su relación con otros signos lingüísticos que podrían sustituirlo, pues tienen algo en común o contrario con él, y aparece por asociaciones (*paradigmáticas*). Por consiguiente las relaciones de significado son de dos tipos fundamentales: **sintagmáticas** y **paradigmáticas**. (7.8.1.2 y 7.8.4.1.4)

Desde un principio, la **semántica estructural** ha concedido especial importancia a las relaciones de **oposición paradigmática** o **relaciones de contenido**. Pero, también fuera de la semántica estructural encontramos que la mayoría de los semantistas léxicos se han dedicado preferentemente a ellas. No obstante, debemos puntualizar que, de hecho, es imposible describir uno de estos tipos de relaciones sin hacer referencia frecuentemente al otro tipo, pues existen interrelaciones, como hemos visto, por ejemplo, a la hora de constituir un campo léxico (cf. 7.8.4.1.4), en el estudio de los clasemas (cf. 7.3) y de las restricciones de selección (cf. 7.4.2), etc.

La concepción estructural de la lengua como una red de relaciones sistemáticas entre unidades ha resultado ser uno de los enfoques más productivos del análisis semántico del vocabulario. Este análisis ha sido reconocido como neces-

sario incluso en las teorías que están focalizadas al estudio de la oración o de la enunciación pues, en todas las lenguas, las palabras pueden ordenarse para formar oraciones y el significado de éstas dependerá del significado de las palabras que han intervenido en su constitución. Recordemos, a modo de ejemplo, que Katz y Fodor, al exponer su teoría semántica, cuyo objetivo es la interpretación semántica de las oraciones, propugnan la existencia de un Diccionario y de unas reglas de proyección. En el Diccionario las entradas léxicas mostrarán, a través de los marcadores y diferenciadores, la estructura semántica dentro de ellas mismas y las relaciones semánticas entre las otras entradas del Diccionario. En la semántica veritativa se admite que los componentes del significado de los lexemas representan la contribución de un elemento léxico a las condiciones veritativas de las oraciones en que aparecen. A su vez Bierwisch (1970: 177) afirma que «para comprender el significado de una oración [...] hay que conocer no sólo el significado de sus elementos léxicos, sino también la manera en que éstos se interrelacionan, [...]» y, por tanto, como una de las tres tareas en una teoría semántica está el «representar sistemáticamente el significado de las palabras sueltas [...]».

Sintetizando podemos decir que los semantistas aceptan los siguientes presupuestos básicos sobre las relaciones de contenido (paradigmáticas) entre unidades:

- 1) Parte del significado (valor, función) de las unidades léxicas depende de sus **relaciones** con los significados de las demás unidades léxicas del sistema.
- 2) Para describir el significado de las unidades léxicas hay que **describir sus relaciones**.
- 3) Gracias al **análisis sémico** o **componencial** se pueden definir y caracterizar estas relaciones semánticas.
- 4) La propiedad fundamental de la lengua es su carácter sistemático. Estas relaciones semánticas son **sistemáticas** (estructurales) y constituyen subsistemas.
- 5) Estas relaciones nos explicarán los **fenómenos semánticos** de sinonimia, antonimia, etc., que se dan en la semántica léxica.

8.2. Tipos de relaciones de contenido. Enfoques descriptivos

Las descripciones de la estructura semántica reconocen la existencia de diversos tipos de relaciones de significado entre los lexemas.

Hasta una época relativamente reciente¹ se han estudiado las relaciones léxicas, tarea primordial para el examen de significado léxico, enmarcándolas en dos agrupaciones:

¹ Todavía Leech (1977: 122) sigue estas dos agrupaciones para describir las relaciones.

- A) Relaciones entre la **forma** y el **significado** o entre sonido y sentido o entre el plano de la expresión y el plano del contenido: sinonimia y polisemia
- B) Relaciones **sólo entre los significados**: hiperonimia-hiponimia, antonimia

Más adelante, tanto con la aplicación de la lexemática (estudio de los significados) como con la aplicación de las relaciones lógicas a la semántica léxica se ha estructurado este enfoque centrándose exclusivamente en las **relaciones entre los significados** de las unidades léxicas, dejando en lugar aparte el caso de la polisemia u homonimia.

Son tres los principales tipos de **relaciones estructurales entre los significados** de los signos: la **sinonimia**, la **hiperonimia-hiponimia** y la **antonimia**. Constituyen elementos claves en la estructuración léxica de las lenguas.

Ahora bien, la descripción de estas relaciones semántico-léxicas se puede hacer bien en lenguaje corriente, como en los diccionarios y explicaciones de toda la vida o bien en una metalengua lógico-matemática como en ciertos «modelos» semánticos². En este último caso se produce una «contaminación» entre las relaciones lingüísticas descritas y las relaciones lógicas de **igualdad** o **identidad**, de **inclusión** o de **implicación**, y de **contrario** y de **contradicción**. De ahí que exista una diversidad en la denominación de estas relaciones. El problema surge cuando estos términos tienen un uso diverso en lingüística y en lógica.

Esquemizamos la diversidad denominativa que encontramos en distintos autores, aunque en algunos se mezclan las del lenguaje corriente con las del metalenguaje:

LENGUAJE CORRIENTE	LENGUAJE LÓGICO-SEMÁNTICO
SINONIMIA	IDENTIDAD, IGUALDAD O SIMILITUD
HIPONIMIA	INCLUSIÓN, VINCULACIÓN, IMPLICACIÓN O SUBORDINACIÓN SEMÁNTICA
ANTONIMIA	OPOSICIONALIDAD, CONTRADICCIÓN, CONTRARIEDAD SEMÁNTICA

Figura 8.1.

² Recordemos que la lógica formal contemporánea tiene elaborados unos sistemas lógicos fundamentales que, en relación con los enunciados, consiste en las siguientes operaciones: conjunción (A y B); negación (non-A); disyunción (A o B); implicación (si A, entonces B); equivalencia (A cuando y sólo cuando B).

Destacamos que algunos renombrados autores contemporáneos añaden otros tipos de relaciones, estando unos más en la línea estructural y otros más en la línea lógica.

Efectivamente, Mortureux (1997: 80) agrupa en tres grandes categorías **las relaciones estructurales**, es decir, las relaciones que contribuyen a organizar el léxico:

- las relaciones de semejanza (sinonimia/antonimia)
- de jerarquía (hiperonimia/hiponimia)
- de solidaridad (todas las formas de metonimia).

Este último tipo se refiere en parte a la relación de pertenencia (relación de la parte y el todo). Nosotros lo incluiremos en los cambios semánticos (Capítulo 10).

Por su parte D. A. Cruse (1986:87), basándose en la **lógica de clases** distingue cuatro tipos de relaciones entre conjuntos de unidades léxicas según las entidades que denotan y los representa en un gráfico que nosotros completamos con la relación léxica correspondiente:

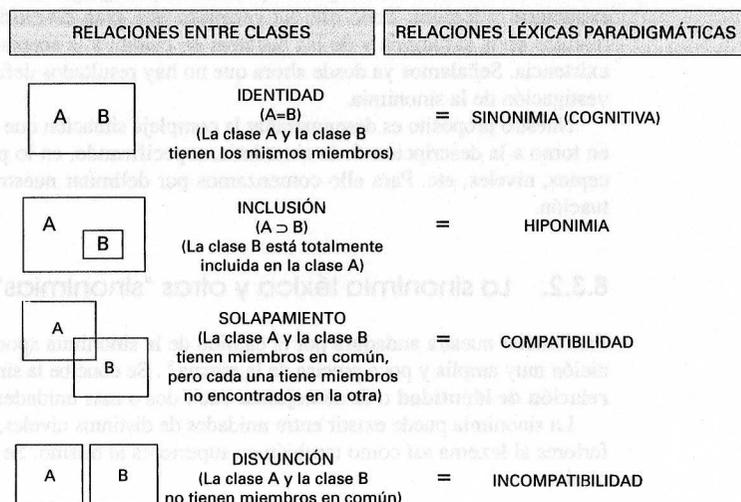


Figura 8.2.

Resalta Cruse un problema en las palabras que no tienen referente determinado como *unicornio*, *dragón*, etc. y subraya que lo mejor para estudiar las relaciones semánticas entre dos unidades léxicas es **operar directamente en el ámbito del sig-**

nificado. Ésta ha sido la postura de la corriente estructuralista funcionalista que parte del significado para abordar el estudio semántico de la lengua.

En ninguno de los tipos de relaciones léxicas presentados en las Figuras 8.1 y 8.2 hallamos los fenómenos semánticos de polisemia y/u homonimia, a pesar de que en numerosos estudios y manuales sobre semántica encontramos que, dentro de las relaciones de contenido (paradigmáticas) entre los lexemas o unidades léxicas, se incluyen también la **polisemia** y/u **homonimia**, fenómenos en que un significante tiene varios significados (ej. *bota* = a) “odre”; b) “calzado”). Veamos las razones a favor y en contra de su inclusión.

Aunque muchos autores, como por ejemplo B. Pottier, G. Berruto, F. Palmer, etc., los incluyen en las relaciones léxicas, sin embargo, esta inclusión no parece del todo ideal o correcta. Esos autores han querido ver en la polisemia y la homonimia una relación entre los signos o entre los significados de las palabras polisémicas y homónimas, una relación igual que en la sinonimia, la hiponimia, etc. Es más, en ocasiones se ha considerado la polisemia como un fenómeno semántico semejante, aunque a la inversa, a la sinonimia en que un mismo significado está representado en diversos significantes. Pero en la sinonimia se comparan los significados entre sí, mientras que en la polisemia u homonimia no. Para algunos autores estos fenómenos de polisemia y homonimia no son un hecho estructural de los esquemas lingüísticos, sino que son hechos de habla relacionados con la intencionalidad del hablante.

En síntesis, **las relaciones no son de la misma naturaleza**: en la **sinonimia** se estudian los significados de los signos sinónimos independientemente del significante, mientras que en la **polisemia** y **homonimia** se estudia la relación entre el significante y los significados asociados a él. Por tanto, se toma el punto de vista del significante y, más aún, del significante aislado. No se estudian las relaciones existentes entre los significados (similitud, contrariedad, etc.) sino simplemente si tienen o no semas comunes (mismo núcleo semántico), o, si partimos exclusivamente del plano del contenido, la delimitación de signos distintos, pues cada significado determina estructuralmente las distintas formas de contenido como límites semánticos que excluyen otros significados.

Debemos hacer hincapié en que la semántica estructural, como hemos visto anteriormente, estudia las relaciones de significación, es decir, las relaciones de contenido (paradigmáticas), las relaciones entre significados de lexemas con independencia del plano de la expresión, pues estas relaciones permitirán el establecimiento funcional de oposiciones inmediatas entre los significados de los signos de un mismo paradigma o conjunto de lexemas. Los significados de las palabras polisémicas u homónimas pertenecen a paradigmas léxicos tan alejados entre sí que no guardan ningún tipo de relación opositiva.

En suma, puesto que el objeto de la **ciencia del contenido** deben ser las magnitudes de la significación y las relaciones que contraen entre sí, **los fenómenos semánticos de polisemia y homonimia no deberían ser tratados en esta ciencia**. No obstante, puesto que la polisemia y homonimia son también **fenómenos semánticos**, aunque de distinta naturaleza que los de sinonimia, hiperonimia y antonimia, **consideramos que hay que estudiarlos y conocer el diferente tratamiento** que han recibido según las teorías lingüísticas, pues la casi totalidad de las investigaciones lexicológicas han centrado su interés en este **fenómeno en el que no se da una correspondencia biunívoca entre el sonido y el sentido**. Es un fenómeno que se encuentra en todas las lenguas. Es uno de los problemas clave de la semántica estructural y la discusión sobre estos fenómenos (polisemia-homonimia) ha sido central en muchos de los trabajos recientes en semántica léxica, en lo que respecta a la estructura semántica del léxico.

El objetivo es intentar explicar el comportamiento de las palabras polisémicas y homonímicas en el sistema de la lengua y en el habla, pues son fenómenos con numerosas repercusiones en la semántica (léxica).

La polisemia es un proceso de denominación, el resultado de la metáfora, la metonimia, la restricción de significado, etc. (cambio semántico) y es causa de ambigüedad. Destacamos que el fenómeno polisémico interviene directamente en el acto de la comunicación, tanto como proceso selectivo (de entre los varios contenidos adscritos a la misma forma material) como también en cuanto proceso interpretativo para el oyente. Por otra parte, es importante la delimitación de signos distintos o invariantes para constituir los campos léxicos (estructuración).

A la vista está que existen muchas razones para acometer la descripción de la polisemia y/u homonimia en el marco de relaciones léxicas y todas podían quedar subsumidas en el hecho de que **este fenómeno se halla inmerso en el ámbito de la semántica léxica**, ámbito en torno al cual gira la presente obra.

Resulta difícil exponer separadamente las relaciones léxicas de sinonimia, antonimia, hiperonimia e hiponimia, pues numerosos autores definen unas en vinculación con otras ya que todas son relaciones paradigmáticas de sentido y son interdependientes. De ahí que llegaremos a conocer plenamente cada una de estas relaciones tras la exposición de todas ellas.

Nos encontramos ante la necesidad de una exposición individualizada de cada una de estas relaciones, no sólo por razones más o menos didácticas, sino sobre todo porque el caracterizar correctamente cada una de ellas nos garantizará la posibilidad de caracterizar también las otras relaciones. No obstante, advertimos de la interrelación existente entre ellas y que, por tanto, al describir un tipo de relación mencionaremos los otros tipos.

8.3. La sinonimia (relación entre significados)

8.3.1. Introducción

Según algunos autores (Tutescu 1975: 108), la sinonimia es «la relación semántica que ha hecho correr más tinta». En efecto, es quizá la relación semántica que más investigaciones ha generado no sólo entre los lingüistas, sino también en la ciencia y en la filosofía del lenguaje.

Centrándonos en la semántica, recogemos las palabras de K. Baldinger (1977:212) para quien «el problema de la sinonimia es uno de los platos fuertes de la semántica». A esto respondió un lingüista español, Gregorio Salvador, (1985:66) que no es que sea un plato fuerte sino que «ha sido simplemente un plato indigesto por lo mal cocinado, por la mezcla de ingredientes y aliños con que nos lo han venido sirviendo». Efectivamente, en la descripción de la sinonimia se han seguido distintos conceptos de sinonimia, de signo lingüístico, de lengua, etc. Asimismo se ha confundido la realidad y la lengua y se han mezclado los planos del lenguaje, la lengua y el habla. Por si esto fuera poco, en la descripción de esta relación semántica se han empleado parámetros y lenguajes distintos (tradicional, estructural y lógico). Todo ello ha generado una gran diversidad en los tratamientos de la sinonimia y de las posturas en cuanto a la aceptación o no de su existencia. Señalamos ya desde ahora que no hay resultados definitivos en la investigación de la sinonimia.

Nuestro propósito es desenmarañar la compleja situación que se ha producido en torno a la descripción de la sinonimia, especificando, en lo posible, los conceptos, niveles, etc. Para ello comenzamos por delimitar nuestro campo de actuación.

8.3.2. La sinonimia léxica y otras "sinonimias"

Para iniciar nuestra andadura por el camino de la sinonimia aportamos una definición muy amplia y poco precisa de la misma³. Se concibe la sinonimia como la **relación de identidad** o de **semejanza** entre dos o más unidades.

La sinonimia puede existir entre unidades de distintos niveles, en unidades inferiores al lexema así como también en superiores al mismo. Se puede dar sinonimia:

- a) entre morfemas gramaticales o gramemas: ej. sufijos que indican lugar de origen: *-ano (asturiano)*; *-ense (tarraconense)*, etc.
- b) entre lexemas, es decir, entre un lexema y otro: ej. *desertor* y *prófugo*

³ A lo largo de esta descripción se irá precisando el concepto.

- c) entre un lexema y una expresión (perífrasis léxicas, colocaciones, locuciones): ej. *temer* y *tener miedo*; *morir*, *fallecer* y *pasar a mejor vida*
- d) entre expresiones: ej. *pasar a mejor vida* y *estirar la pata*; *marcharse a la francesa* e *irse a la francesa*
- e) entre oraciones. Dos oraciones pueden ser semánticamente equivalentes: ej. *Pedro ha leído un libro* y *Un libro ha sido leído por Pedro* o *El actual Presidente de Gobierno de España derogó dicha ley* y *El actual Secretario General del PSOE derogó dicha ley*⁴.

De todos estos casos sólo vamos a tratar la llamada **sinonimia léxica**, es decir, los puntos b) y c) pues en los demás apartados no intervienen lexemas o unidades léxicas conmutables o sustituibles con otros lexemas. En suma, podríamos decir que hay **tres grandes tipos de sinonimia**:

- sinonimia de la "palabra" (semántica léxica + estructural)
- sinonimia de la oración (lingüística generativa)
- sinonimia del enunciado o del texto (Lingüística del habla, del Texto, Análisis del Discurso, Pragmática).

En la descripción que ahora acometemos nos ceñimos al ámbito léxico y dejamos de lado la **sinonimia oracional** o **paráfrasis** estudiada en la lingüística generativa y en la lingüística del habla (análisis del discurso).

Esta delimitación no es suficiente pues dentro de la **sinonimia léxica** existen tres grandes **modalidades o perspectivas de estudio**:

- sinonimia paradigmática
- sinonimia y distribución
- sinonimia y enunciación.

Aunque mencionaremos las tres modalidades al exponer los distintos tratamientos de la sinonimia (cf. 8.3.3), es evidente que nos centramos en la **sinonimia paradigmática** pues su estudio es el medio para conocer las relaciones léxicas y la estructuración del léxico de la lengua.

8.3.3. Los tratamientos de la sinonimia. Breve panorama histórico

Encontramos el término *sinonimia* ya en la **retórica clásica**. Fue Aristóteles el primero que utilizó ese término en su *Retórica* (Libro III, cap. 2). Afirma Aristóteles que los sinónimos son «útiles para el poeta». Efectivamente, la **sinonimia** en

⁴ Si ambos cargos coinciden en la misma persona.

cuanto posibilidad de sustitución de unas palabras por otras equivalentes (elección de sinónimos) es un recurso estilístico que, junto con la combinación de sinónimos, ha sido empleado por numerosos autores redundando en la creación literaria, especialmente, poética. Las relaciones de la sinonimia sobre el estilo y la creación poética han sido estudiadas por lingüistas modernos como Ch. Bally, K. Baldinger, S. Ullmann, etc.

En la **lingüística**, y particularmente en la semántica, el concepto de sinonimia tiene una larga tradición y es una de las cuestiones idiomáticas más debatidas en la historia de la lingüística. Su estudio, según E. Brekle (1972:68) se desarrolla en Francia desde finales del siglo XVII y todo a lo largo del siglo XVIII. Este desarrollo es simultáneo en España. El primer libro español sobre el tema apareció en 1736 y fue el llamado *Ensayo de los sinónimos* de Manuel Dendo y Ávila. El tratamiento del problema de la sinonimia, aunque con altibajos, no ha cesado hasta nuestros días. Tuvo un gran auge en la década de 1960, aunque después decayó, surgiendo de nuevo en la década de 1970. Veamos sucintamente esta trayectoria.

Ya desde los **inicios de la semántica como ciencia** es tratada la sinonimia por M. Bréal y A. Darmesteter. Propugnan estos autores la diferenciación entre sinónimos y, por tanto, la sinonimia como **«semejanza» entre dos o más unidades**. M. Bréal en *Essai de sémantique* (1897) enunció la llamada «ley de repartición del significado» para contrarrestar las leyes de carácter fonético postuladas por los neogramáticos. Concibe la *repartición* como un proceso por el que «las palabras que deberían ser sinónimos y que lo eran de hecho, han adquirido sin embargo significados diferentes y ya no se pueden emplear una por otra». Así explica esta ley el lingüista español G. Salvador (1985: 53):

La ley de repartición del significado, según Bréal, consiste en que, cada vez que se produce sinonimia en la lengua las voces implicadas en ella tienden a repartir su contenido y acaban por diferenciarse semánticamente. Todas las palabras que debieran ser sinónimos y que incluso lo han sido momentáneamente en el pasado, han adquirido significaciones diferentes y han dejado de ser intercambiables. La sinonimia sería, pues, un accidente, una coincidencia pasajera a la que la lengua pone enseguida remedio, inexorablemente, con rigor de ley [...].

En suma, según esta ley, los elementos implicados en un estado de sinonimia terminarán por diferenciarse semánticamente («repartirán» su significado) y ya no serán intercambiables. Con esta ley se reconoce la diferenciación de sinónimos.

A. Darmesteter (1895) proclamó la no existencia de sinónimos completos en la lengua común, pues todas las palabras empleadas en ella tienen su función propia.

La posición de estos dos autores repercutió notablemente en posiciones teóricas posteriores, como Nyrop (1913), H.-J. Pos (1933), etc. En prácticamente todos los autores de la **semántica tradicional o diacrónica** existe unanimidad en el reconocimiento de que, en el sistema de la lengua, no existen signos con el mismo significado, aunque sí semejante. La lengua pone en marcha una serie de meca-

nismos para evitar la posibilidad de la sinonimia absoluta o identidad total de significados (cf. 8.3.6).

En los autores que hemos englobado en la **semántica preestructural** advertimos posturas dubitativas. Así el lingüista suizo K. Baldinger admite la sinonimia en el plano simbólico o conceptual (onomasiológico), pero no en el semasiológico (sintomático y signalético), pues se destruye o se hace relativa por una serie de factores externos, como veremos en el apartado 8.3.5. Por su parte, el lingüista sajón S. Ullmann (1972) refleja palmariamente esta postura dubitativa pues resulta confuso e incluso contradictorio en sus afirmaciones. Unas veces admite la sinonimia absoluta afirmando que no es infrecuente y que «sería erróneo negar la posibilidad de la sinonimia absoluta» (p. 159), en los términos científicos, aunque más adelante afirma «muy pocas palabras son completamente sinónimas» (p. 160) en el lenguaje ordinario.

El “padre” de la **semántica estructural** en Europa, F. de Saussure, aunque alude a la sinonimia en dos capítulos del *Curso*, sin embargo, no emitió ningún juicio sobre la existencia de sinónimos, si bien propugnó que «en la lengua sólo hay diferencias». Pero es en el desarrollo de esta semántica donde se han radicalizado las posturas siendo así que algunos autores defienden a ultranza la existencia de la sinonimia absoluta, mientras que otros la niegan rotundamente, defendiendo la sinonimia parcial. Entre los defensores de la sinonimia absoluta destacan lingüistas españoles como Gregorio Salvador y S. Gutiérrez Ordóñez, mientras que se encuentran entre los que la niegan renombrados lingüistas estructuralistas como E. Coseriu, H. Geckeler, B. Pottier, A. Greimas, etc. Otros autores, como Lyons, aceptan la sinonimia absoluta, aunque reconocen que es rara, junto a la sinonimia parcial. Precisamente de la formulación de los postulados sobre los que se asientan estas posturas de rechazo o no de la sinonimia podemos inferir unos principios teóricos que clarifican el fenómeno de la sinonimia. Esta razón nos ha impulsado a tratar más detenidamente estas cuestiones teóricas planteadas sobre todo en la semántica estructural (cf. 8.3.4).

En la **lingüística americana**, dada la preeminencia concedida a la forma, se produce un rechazo de la existencia de la sinonimia tanto en L. Bloomfield como en Ch. F. Hockett. Bloomfield postula (1933:145) que «cada forma lingüística tiene un significado constante y específico. Si las formas son fonéticamente diferentes, suponemos que sus significados también son diferentes [...] Suponemos en resumen, que no hay verdaderos sinónimos». En otras palabras, puesto que en los sinónimos tenemos expresiones materiales diferentes, sus significados también son diferentes y no se produce sinonimia. De igual modo Ch. F. Hockett (1958:130-131) niega la sinonimia basándose en la configuración fonemática de los morfemas constitutivos de las palabras y empleando el método de la sustitución contextual. Este método es similar a la prueba de la conmutación practicada en la semántica estructural europea para diferenciar los sinónimos.

Al llegar a la **lingüística generativa** debemos recordar que se mueve primordialmente en el nivel de la oración. Dará cuenta de las nociones de sinonimia, an-

tonimia e hiponimia en este nivel, y, consiguientemente, tratará sus correspondientes, es decir, las nociones de paráfrasis, antonimia e inclusión. Chomsky, en su primera formulación sólo “plantea” las cuestiones concernientes a la semántica, como cuando dice «nos hará falta determinar a partir de qué momento dos significados distintos están lo suficientemente próximos para considerarlos como iguales». Explicó las oraciones sinónimas por la existencia de la diferencia entre el contenido de la oración y su forma. Para aclarar esta diferencia introdujo los conceptos de estructura profunda (el contenido semántico de la oración) y estructura superficial (ordenación formal). En la sinonimia o paráfrasis, desde una estructura profunda, a través de diferentes transformaciones posibles, se llega a varias estructuras superficiales. Así lo explica Wunderlich (1970:335) quien afirma que para la gramática generativa transformacional el concepto de sinonimia es central pues «permite caracterizar clases de paráfrasis. Una estructura profunda es escogida como representante de una clase de paráfrasis y, partiendo de ella, procesos transformacionales deben permitir derivar todos los elementos de esta clase».

En suma, la gramática generativa está fundamentada especialmente sobre la noción de **paráfrasis** siendo uno de sus objetivos la explicación de estas relaciones.

Los principios del análisis semántico-léxico basado en la sintaxis generativa debemos buscarlos en la **semántica interpretativa** de Katz y Fodor (1963) en que la semántica determina la lectura de las combinaciones sintagmáticas de los elementos léxicos y éstos tienen cada uno un significado determinado. Por tanto, a pesar de ser la oración el objetivo de la gramática generativa, estos autores introdujeron el estudio del léxico al propugnar el diccionario o lexicón en el componente semántico. En él se trata la estructura de la entrada de diccionario y las **relaciones semánticas** entre las distintas entradas del mismo. Recordemos que una entrada de diccionario tiene dos partes: una gramatical y otra semántica. En esta última se facilita el sentido del elemento léxico que puede ser analizado por dos medios: por una «**caracterización del sentido** (que aparece obligatoriamente) y una serie de **uno o más sinónimos** (que aparece opcionalmente)». Por tanto la definición de un término con la ayuda de sinónimos no es aquí esencial. Así lo manifiestan Katz y Fodor (1976:44):

La inclusión explícita de sinónimos de una acceso [entrada] de diccionario, que es práctica común de los diccionarios comunes, constituye una redundancia introducida para ahorrarle al que lo usa el esfuerzo de descubrir por sí mismo los sinónimos de un ítem léxico [...].

Ahora bien, ¿cómo se descubren estos sinónimos? Según ellos afirman «mediante la comparación de sus caracterizaciones de sentido con las de todos los demás ítems del diccionario». En efecto, defienden que «el concepto de *sinonimia* puede ser reconstruido en términos del concepto de *caracterización de sentido*», es decir, que puede deducirse de la estructura misma de los artículos del diccionario tal como ellos los definen (p. 44):

Dos ítem léxicos tienen n sentidos sinónimos si, y sólo si, tienen n caminos [o ramas] en común, y dos ítem léxicos son completamente sinónimos si, y sólo si, tienen accesos [rúbricas] idénticos, es decir, si cada camino de uno es un camino del otro⁵.

En suma, «los sentidos sinónimos de un mismo ítem léxico siguen representándose en términos de identidad de caminos» (p. 46).

Como sabemos, el análisis componencial subyace a las teorías lingüísticas desarrolladas por Katz y Fodor (1963). C. Nique (1975:189) afirma que este análisis puede explicar la noción de sinonimia, de la siguiente manera:

Dos entradas léxicas son sinónimas si su sentido está representado por el mismo conjunto de rasgos semánticos (símbolo categorial + indicadores + diferencia-dores: coche/automóvil).

Como dice Leech (1977:117) se da para ambas unidades la misma definición componencial.

Bierwisch (1970) conecta los componentes del significado con constantes lógicas que los unen y define así los sinónimos (p. 180):

Dos rúbricas R_1 y R_2 son sinónimas, si sus significados constan de los mismos componentes, unidos por las mismas constantes lógicas.

Destacamos que Katz (1979: 95-96) considera la existencia de «una gama de **similitud en el significado**, cuyos casos límite son la sinonimia en un extremo y, en el otro, la completa diferencia de significado». (Las negritas son nuestras).

Las **semánticas con orientación lógica** se centran en la semántica oracional y se defiende que una descripción semántica completa de una lengua material debe dar cuenta de la ambigüedad, la sinonimia, la vinculación, la contradicción, etc. Para R. Kempson (1982: 40) la sinonimia se define en lógica como una vinculación recíproca, por consiguiente, en la **semántica vericondicional**, la caracterización del significado a base de condiciones veritativas garantizará que cuando dos oraciones presenten idénticas condiciones veritativas es que significan lo mismo. En lo que respecta al léxico se estudia el valor semántico específico de cada elemento según la contribución sistemática que hace a la interpretación de todas las oraciones en que aparece. Se estudiará la estructura léxica y las relaciones que guardan entre sí los elementos léxicos. Para el estudio de la sinonimia léxica se tienen en cuenta los **principios lógicos** (condiciones necesarias y suficientes, de verdad, etc.) así como las **relaciones lógicas**. (cf. 7.6). Señalamos que la relación lógica de equivalencia se asimila a la relación semántica de la sinoni-

⁵ Las nociones entre corchetes son traducciones nuestras.

mia⁶. Debemos mencionar que la paráfrasis de dos secuencias lingüísticas en que Y reformula el contenido de X es una relación de equivalencia semántica fundamentada en la existencia de un núcleo semántico común al que se le incorporan diferencias semánticas secundarias. En el léxico éstas corresponden a las nociones de «pseudo-», «quasi-» o «para-» sinonimia. (cf. 8.3.4.1).

En cualquier caso se trata la sinonimia teniendo en cuenta la **distribución** o interface semántica. Bierwisch (1970: 181) menciona las restricciones a su **combinatoriedad** como un tipo de relación entre los elementos del vocabulario. Aduce como ejemplos que verbos como *hablar*, *pensar*, *soñar* solamente permiten sujetos con rasgo HUMANO y *beber* requiere un objeto con el rasgo LÍQUIDO. Cruse (1986: 278) reconoce que en los significados de las palabras hay aspectos cuya esfera de operación no es la interface entre las intenciones del hablante y el lenguaje como son el significado presupuesto y el significado evocado. Por ejemplo, en el verbo *beber* el significado presupuesto tiene la propiedad de ser líquido. El principal efecto de los rasgos semánticos presupuestos de un ítem léxico son las restricciones semánticas de co-ocurrencia llamadas **restricciones de selección**. Cruse diferencia éstas de las que denomina **restricciones colocacionales**. Estas últimas son restricciones que son irrelevantes para las condiciones de verdad y, por tanto, dos elementos léxicos que son sinónimos cognitivos pueden diferir en ellas permaneciendo como tales sinónimos. Este el caso que se produce entre *juramento médico* y *juramento hipocrático* en que se prefiere *hipocrático* junto a *juramento*.

Señalamos que para Cruse la **sinonimia cognitiva** es una variedad de sinonimia y es la relación definida en términos de **relaciones vericondicionales**. Así lo expresa Cruse (p. 88):

X es un sinónimo cognitivo de Y si

- 1) X e Y son idénticos sintácticamente
- 2) ninguna oración gramatical declarativa S que contenga X tiene equivalencia vericondicional con otra oración S_1 , la cual es idéntica con S excepto que X es reemplazada por Y.

La sinonimia puede ser definida mediante la equivalencia de oraciones. Dice al respecto Brekle (1974: 70):

⁶ La equivalencia lógica es un procedimiento de cálculo cuya validez queda garantizada dentro de un sistema simbólico fijo, independiente de sus condiciones de aplicación y de sus utilizadores, y que regula la sustitución de los valores equivalentes en este sistema. Aplicada esta noción a las relaciones léxicas advertimos sus deficiencias. La sinonimia es tributaria de dos sistemas de relaciones semánticas, pues se componen de los mismos «elementos formales», las palabras léxicas, y permite dentro de cada uno de estos sistemas «sustituciones» de vocablos diferentemente equivalentes. En la equivalencia lógica no se concibe la gradación de equivalencia que se atribuye a la sinonimia según sea absoluta o relativa. Por otra parte, en la noción lógica, los símbolos son monovalentes, hecho que no sucede en la sinonimia, como veremos en la sinonimia parcial (cf. 8.3.4.1).

Para establecer no sólo la equivalencia de dos frases, sino también la sinonimia de dos palabras, es necesario introducir las condiciones suplementarias siguientes: las dos frases equivalentes S_1 y S_2 deben tener la misma estructura sintáctica y —si se quiere demostrar la sinonimia de dos palabras x e y de S_1 y S_2 — es preciso que x ocupe una determinada posición en S_1 y ocupe la misma posición en S_2 . Si hay equivalencia entre S_1 y S_2 , hay sinonimia entre x e y . (La traducción es nuestra)

El principio de que la **sinonimia depende del contexto** está aceptado en la sintaxis, en el léxico y en el discurso.

En la **semántica cognitiva** de Jackendoff, al igual que en la lingüística generativa tradicional, se reconoce que (1983: 11) una «teoría semántica debe ser capaz de dar cuenta formalmente de las llamadas “propiedades semánticas” en las emisiones, como la sinonimia, anomalía, analiticidad y presuposición». Recordemos que, según esta teoría, muchos de los constituyentes conceptuales del significado de una oración están completamente contenidos en los ítems léxicos. Al aplicar la sinonimia al léxico, dice Jackendoff (p. 104) «[...] un juicio de que dos términos son sinónimos depende de la misma información que el juicio de que los términos son mutuamente subordinados. Por ejemplo “A cellar is a basement” y “A basement is a cellar” son suficientes juntas para establecer la sinonimia de “cellar” y “basement”⁷». Trataremos esta relación de subordinación en los apartados 8.4. y 8.4.1.

En el **modelo del lenguaje de Mel'čuk y Zolkovskij** (1970) concebido como «procedimiento lógico capaz de imitar de manera puramente automática la conducta lingüística humana» (p. 10) son centrales los problemas de sinonimia y paráfrasis, consecuencia de su definición de sentido como «el denominador común de expresiones que tienen el mismo sentido». En las paráfrasis lingüísticas debe haber una misma «fórmula semántica» abstracta o especie de «significado de base».

No podemos finalizar esta exposición sin mencionar la sinonimia en la **Lingüística del habla**. En la **Lingüística del texto** se trata la *cohesión* y la *coherencia* en cuanto referidos a la unión, relación o encadenación que existe entre las distintas partes del texto. La *cohesión* es una propiedad semántica y la *coherencia* es la relación que hay entre los elementos formales. En la coherencia destacan como factores la *conectividad* o unión de las oraciones y la *recurrencia* o repetición de las mismas palabras en el texto, dentro de la cual está el caso de la *paráfrasis* o empleo de sinónimos en el texto, es decir, la repetición por sustitución léxica sinonímica.

En el **Análisis del Discurso** existen métodos contrastivos que estudian la reformulación de los enunciados, es decir, las relaciones de paráfrasis entre enunciados directos y enunciados indirectos. Recordemos que los inicios de la Escuela Francesa de Análisis del Discurso se basaron en las clases de equivalencia propuestas por Z. S. Harris. También se estudia la **relación de sinonimia** y

⁷ “cellar”= sótano, bodega; “basement”= sótano (planta). La traducción de la cita es nuestra.

enunciación pues, generalmente, la elección deliberada de un sinónimo no es indiferente ni inocente. Refleja una “ideología” y responde a la intención del hablante. Por consiguiente, es necesario analizar los matices de los sinónimos «en situación» para poder determinar las intenciones del hablante o autor que haya elegido emplear una determinada palabra, así como los efectos que produce en el «destinatario». Se ponen en juego las significaciones interpersonales y las relaciones interlocutivas que sirven para especificar cada «universo del discurso».

Más adelante veremos (cf. 8.3.4.3.2) que las llamadas «connotaciones» que diferencian sinónimos no forman parte de la significación para numerosos autores, inclinándose a separar los sinónimos del orden lingüístico para unirlos a los de la comunicación discursiva. Así escribe Lyons (1968: 345):

La sinonimia depende del contexto en un más alto grado de lo que lo está ninguna otra relación de sentido, y de una manera que es interesante desde el punto de vista teórico. No es en sí misma una relación estructural, en la medida en que podríamos eliminar del vocabulario de la lengua cualquier ejemplo de sinonimia sin cambiar el sentido del resto de las unidades léxicas.

De hecho, en la comunicación, los sujetos tratan los sinónimos como si fuesen idénticos (cf. 8.3.4.2). Estas posturas han desembocado en la conclusión de que la sinonimia ha de estudiarse también desde la **pragmática**.

Hoy en día los estudios sobre la sinonimia tienen en cuenta las cuestiones planteadas por el uso, y, consiguientemente, los aspectos pragmáticos como el «modo proposicional», el «modo expresivo», el «significado presupuesto», las «implicaciones pragmáticas», etc.

No debemos dejar de mencionar la relación entre **sinonimia** y **estilística**. Ya Aristóteles en su *Retórica* afirmó que los sinónimos son «útiles para el poeta». S. Ullmann (1972:170) extiende el ámbito y dice:

La sinonimia es realmente un recurso estilístico inestimable no sólo para el poeta, sino para cualquier escritor, y se presta a una variedad de usos. Éstos se incluyen en dos amplias categorías según que el que habla tenga que elegir entre los sinónimos o prefiera combinarlos con algún propósito específico.

Afirma que entre la **elección** y la **combinación de sinónimos** son más interesantes y variados los usos estilísticos de la combinación. Ambos son indispensables para cualquier estilo. También la **colocación** intencionada de sinónimos en un texto puede ser un artificio estilístico.

Hay autores de orientación formalista, como p. ej. J. Lyons, que no consideran la sinonimia como relación esencial para la estructura semántica y, consiguientemente, relegan su estudio. Se apoya Lyons en que la sinonimia no es indispensable pues todo se podría expresar sin sinónimos pero su no existencia redundaría en la pérdida, en la lengua, de sus posibilidades de variación estilística.

Hemos podido comprobar que el estudio de la sinonimia permanece presente, de una forma u otra, en las distintas corrientes lingüísticas. Los nuevos planteamientos de la sinonimia y sus métodos de análisis nos hacen esperar un perfeccionamiento en el estudio de este fenómeno semántico.

8.3.4. Los distintos postulados teóricos y niveles de observación en el análisis de la sinonimia

En la Introducción a la sinonimia (cf. 8.3.1) hemos anunciado que existe una gran diversidad de teorías sobre la sinonimia. El abanico se abre desde la defensa de la existencia de una sinonimia absoluta hasta su negación contundente, pasando por otras posturas intermedias.

Esta diversidad se debe a que se han seguido distintos postulados con respecto a los siguientes parámetros:

- la concepción de la sinonimia
- planos en que se sitúa
- el concepto de significado
- el concepto de lengua
- los niveles del lenguaje
- la aceptación o no de la connotación
- el contexto.

Algunos de estos parámetros quedan subsumidos en otros, como veremos al exponerlos.

8.3.4.1. La concepción de la sinonimia

Siguiendo la diferenciación entre significado léxico y significado oracional y del discurso distinguimos entre **sinonimia léxica**, **sinonimia sintáctica** o entre enunciados y **sinonimia discursiva**. Obviamente en la semántica léxica se trata la sinonimia léxica, objeto de este análisis.

Si nos adentramos en las obras que tratan la **sinonimia léxica**, nos topamos con una gran multiplicidad de tipos de sinonimia: sinonimia absoluta, relativa, total, parcial, completa, plena, denominativa, cognitiva, extensional, intensional, etc. Intentaremos clarificar este alambicamiento estableciendo, en primer lugar, diferenciaciones provenientes directamente de la concepción de sinonimia:

- Sinonimia absoluta/relativa.
- Sinonimia total/parcial.
- Sinonimia completa y/o total.

La primera diferenciación que debemos llevar a cabo es la que se basa en dos conceptos de sinonimia: el concepto de **identidad semántica (sinonimia absoluta)** y el de **similitud o semejanza semántica (sinonimia parcial)**. En el primer caso nos referimos a palabras cuyos contenidos semánticos son absolutamente idénticos. En la *sinonimia parcial*, también llamada *parasinonimia*, *quasisinonimia*, las palabras tienen significados muy próximos y difieren en algunos aspectos (emotivos, connotativos, periféricos) (cf. 8.3.4.3.3).

La concepción de la **sinonimia como identidad de significados (sinonimia absoluta)** es la razón por la que muchos lingüistas afirman que los sinónimos no existen. Así se recoge, por ejemplo, en las palabras de G. Leech (1977: 32):

[...] puede que no resulte sorprendente el que sólo raramente encontremos palabras que tengan el mismo significado conceptual y el mismo significado estilístico; esta observación ha llevado a la gente a afirmar a menudo que «los auténticos sinónimos no existen»: si entendemos la sinonimia como una equivalencia completa de efecto comunicativo, verdaderamente se hace muy difícil hallar un ejemplo que refute esta afirmación;

No obstante no faltan autores, como G. Salvador y S. Gutiérrez Ordóñez, que afirman rotundamente la existencia de la sinonimia (cf. 8.3.4.2).

La situación de rechazo de la sinonimia absoluta queda expresada en las palabras de F. R. Palmer (1978: 79-80):

Sinonimia es un término usado para indicar "igualdad de significado". [...] sin embargo, se puede sostener que no hay sinónimos auténticos, que ningún par de palabras tiene exactamente el mismo significado. En realidad parecería improbable que dos palabras que poseyeran exactamente el mismo significado sobrevivieran en una lengua.

De hecho, como afirma Ullmann (1972: 159) «en la lingüística contemporánea se ha vuelto casi axiomático el que la completa sinonimia no existe». Lyons puntualiza (1983: 56): «por el momento es casi axiomático en la lingüística que la *sinonimia absoluta* [...] es extremadamente rara».

Entre la negación de la sinonimia absoluta y la rotunda afirmación de su existencia se alza la propuesta de D. A. Cruse (1986: 265 y ss.) de una **gradación en la sinonimidad**. En el punto cero de esa gradación se encuentra la sinonimia absoluta y en el extremo opuesto la no sinonimia, pasando gradualmente por la llamada flexionimia.

Curiosamente, numerosos autores, al referirse a la sinonimia, aluden a los dos conceptos de identidad y de semejanza de significado. Así, por ejemplo C. F.

Hockett define los sinónimos (1971: 63), como «palabras cuya configuración fonémica es distinta pero cuyo significado es idéntico o similar [...]». De manera parecida Tamba-Mecz (1989: 83) dice que «en el uso corriente, llamamos sinónimos a aquellas palabras de forma diferente pero de sentido idéntico o parecido y del mismo estatuto morfosintáctico». También Mortureux (1977: 191) define la sinonimia como «relación entre dos *lexemas* (*sinónimos*) de *significantes* diferentes pero de *significados* (*sememas*) lo más cercanos posibles» o «prácticamente idénticos» (p. 80) y confirma que «existen muy pocos auténticos sinónimos».

De todo esto inferimos que, aunque se reconoce la existencia rara y excepcional de la sinonimia absoluta en cuanto identidad de significados, **la mayoría de los lingüistas se inclina por la semejanza o parentesco semántico**, especialmente en la **semántica tradicional** y en la **semántica estructural**.

Una postura diferente se ha introducido en la **lingüística moderna** al aplicar el **concepto lógico de relación de equivalencia**. Entonces se habla de **sinonimia estricta o absoluta** y de **sinonimia laxa o relativa**, según el grado de equivalencia, aunque la gradación es inconcebible en una equivalencia léxica. La equivalencia puede definirse como el hecho de que S_1 es portadora de una condición necesaria y suficiente de S_2 y que sucede lo mismo entre S_2 y S_1 . Así en el ejemplo:

(S_1) *Juan es un oftalmólogo* y (S_2) *Juan es un oculista*

de la equivalencia se deduce la sinonimia entre *oftalmólogo* y *oculista*.

A pesar de todo se seguirá reconociendo la existencia de una sinonimia limitada al significado «cognitivo» de las dos palabras en cuestión. Dice al respecto G. Leech (1977: 32):

[...] es mucho más ventajoso restringir el término «sinonimia» a la equivalencia de significado conceptual, para que, así, podamos contraponer los sinónimos conceptuales con respecto de sus matices estilísticos.

Hasta ahora hemos dado por supuesto que analizábamos la sinonimia entre dos términos monosémicos o de una sola significación. Pero no debemos olvidar que un gran número de unidades léxicas son polisémicas, es decir, que tienen diversas acepciones. En tales casos se diferencia entre **sinonimia total** y **sinonimia parcial**. Esta última se produce cuando no coinciden semánticamente en todas sus acepciones, sino sólo en una o algunas. Por ejemplo la palabra *revista* que es polisémica *a*) = publicación; *b*) = espectáculo teatral; *c*) = inspección, etc.) será sinónimo parcial con *magazín* o *magacín* (publicación periódica).

Un significado distinto de **sinonimia total** se encuentra en J. Lyons, en la diferenciación entre **sinonimia completa** o **equivalente** de sentido cognitivo y emotivo y **sinonimia total** en sinónimos (completos o no) que sean intercambiables en todos los contextos (cf. 8.3.5).

Veamos esquemáticamente estas diferentes concepciones de sinonimia:

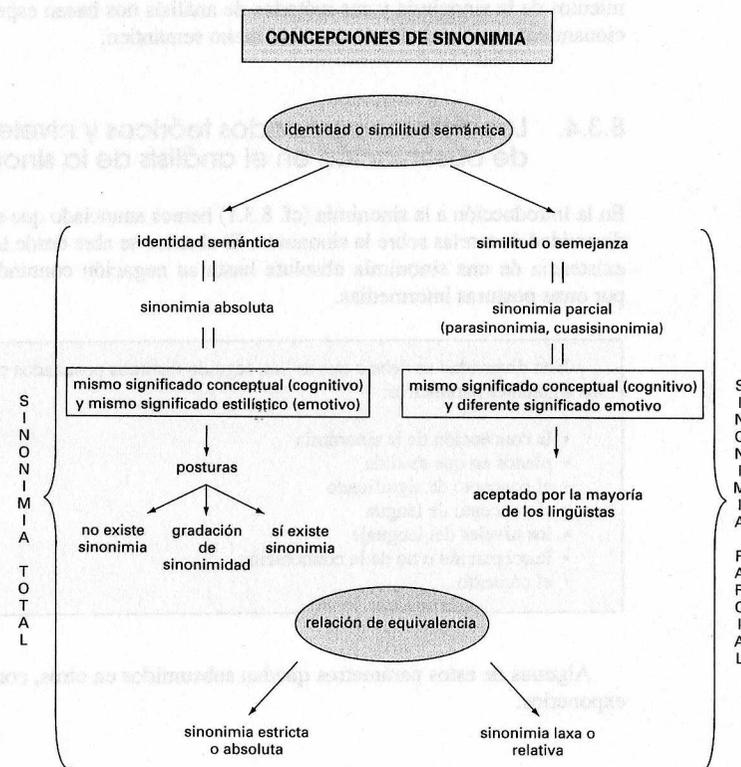


Figura 8.3.

8.3.4.2. Planos en que se sitúa la sinonimia. Concepto de lengua

Las numerosas perspectivas de observación de la sinonimia que se pueden adoptar acarrearán una diversidad de conclusiones sobre estas relaciones semánticas.

¿En qué plano situamos la sinonimia? Se puede observar la sinonimia en el plano del **lenguaje**, en el de la **lengua** o en el del **habla**.

Si lo hacemos en el **plano del lenguaje** podemos encontrar sinónimos de una lengua a otra. Así, por ejemplo, *perro* es sinónimo de *chien* (francés), *dog* (inglés), etc.

En este caso todos los diccionarios bilingües son diccionarios de sinónimos. Si nos limitamos a la **lengua**, en el sentido saussureano de la palabra, descubrimos tres áreas en conflicto en la descripción de la sinonimia:

- ◆ la diferenciación entre lengua y metalengua
- ◆ la distinción de lengua funcional y lengua histórica
- ◆ la controversia sobre la sinonimia en lengua o en habla.

Hemos adelantado en 8.3.4.1 que la mayoría de lingüistas rechazan la existencia de la sinonimia absoluta en cuanto identidad de significado. Este rechazo parece natural pues como afirma A. Cruse (1986: 270) «parece probable, y muchos semantistas lo han mantenido, que las lenguas naturales aborrecen [o rechazan] la sinonimia absoluta, igual que la naturaleza aborrece un vacío.»⁸ Así también se refleja en las palabras del semantista inglés S. Ullmann (1972: 160) «es perfectamente cierto que la sinonimia absoluta se opone a nuestro modo general de considerar el lenguaje. Cuando vemos palabras diferentes, suponemos instintivamente que debe haber también alguna diferencia en el significado, y en la inmensa mayoría de los casos hay, en efecto, una distinción, aunque quizás sea difícil formularla.» No obstante, hemos visto que el propio S. Ullmann reconoce la sinonimia absoluta en el lenguaje técnico o científico. Dice así (p. 159):

[...] sería erróneo negar la posibilidad de la sinonimia completa. Bastante paradójicamente, la encontramos donde menos se esperaría: en las nomenclaturas técnicas. El hecho de que los términos científicos estén precisamente delimitados y sean emocionalmente neutros nos permite hallar, de una manera muy definida, si dos de ellos son completamente intercambiables, y la sinonimia absoluta no es, en modo alguno, infrecuente.

Es defendible que puede haber sinonimia entre términos léxicos en el lenguaje científico, pues generalmente son unívocos, monorreferenciales y neutros o libres de connotaciones, como en el ejemplo de Ullmann *cecitis* y *tiflitis* para designar la inflamación del intestino ciego. A pesar de estas opiniones, hay autores que niegan la sinonimia en este plano. Así sucede en K. Baldinger, pues según él (1977: 234) «Frecuentemente la terminología científica se encuentra a medio camino entre el lenguaje general y la terminología unívoca [...]. Sólo las lenguas artificiales, contienen unidades unívocas, en oposición a las terminologías científicas que se sirven de las lenguas naturales.»

En cualquier caso, lo que es evidente es que no es correcto afirmar la existencia de sinonimia absoluta entre elementos del lenguaje científico y elementos del lenguaje cotidiano o lenguaje ordinario. Las razones no sólo se hallan en las

⁸ La traducción es nuestra.

características del lenguaje científico (denotativo) frente al lenguaje común (connotativo) sino, principalmente, en el hecho de que estamos mezclando parámetros ya que, como defiende Ariza (2003: 976) la denominación científica no pertenece a una lengua (p. ej. la lengua española) sino a la metalengua o a la jerga científica. Por consiguiente, por ejemplo, CANIS CANIS no es sinónimo de *perro* (español) o de *chien* (francés) o *dog* (inglés).

En otro orden de cosas la **distinta concepción de la lengua** ha abocado a cuatro posturas diferentes con respecto a la sinonimia:

- Admisión de la sinonimia absoluta en el sistema de la lengua.
- Negación de la existencia de sinonimia absoluta en el sistema, aunque sí parcial.
- Consideración de los sinónimos como hechos de norma.
- Existencia de sinónimos sólo en el habla.

Si bien, generalmente se ha aceptado que lo raro, lo excepcional o lo imposible es la sinonimia absoluta, mientras que lo habitual es la sinonimia parcial, sin embargo, es de notar la postura de dos lingüistas españoles que afirman rotundamente: SÍ HAY SINÓNIMOS. Son Gregorio Salvador y Salvador Gutiérrez Ordóñez. Entre sus varios razonamientos destacamos la remodelación del concepto de **lengua funcional** de E. Coseriu y los **niveles de lengua** implícitos en el mismo.

El lingüista estructuralista rumano E. Coseriu no acepta la sinonimia en el sistema, dentro de una lengua funcional. Recordemos que Coseriu concibe la lengua funcional (1978:220) como «una lengua delimitada dentro de una lengua histórica, y homogénea [...] dicho de otro modo, es una lengua sintópica, sinstrática y sinfásica, o sea, un dialecto determinado, en un determinado nivel y en un determinado estilo de lengua».

Puesto que para Coseriu el punto de vista lexemático se refiere únicamente a los significados léxicos de una misma lengua funcional (sistema lingüístico), no habrá sinonimia al tratarse de lenguas funcionales diferentes. Así se aprecia cuando establece una diferenciación entre el punto de vista lexemático y el onomasiológico (1977: 163):

En la onomasiología el punto de partida es un significado y se estudia las relaciones entre este significado y los diferentes significantes que lo expresan. A nuestro entender, si se excluyen las paráfrasis, las definiciones, el caso particular de los significados archilexemáticos, estas relaciones son siempre de naturaleza «interdiomática»: se trata de **significantes pertenecientes a lenguas diferentes**. Estas lenguas diferentes pueden ser «lenguas históricas» (por ejemplo, español, francés, italiano, etc.), o bien «lenguas funcionales» dentro de la misma lengua histórica (dialectos, niveles, estilos de lengua).⁹

⁹ Las negritas son nuestras.

El primer caso, «lenguas diferentes», ya lo hemos visto al tratar del plano del lenguaje. En el segundo, «lenguas funcionales» dentro de la misma lengua histórica, es decir, en la variación lingüística, no se admite la sinonimia por ejemplo entre *judías verdes* y *vainas* (término utilizado en el norte de España) pues hay diferencias diatópicas, o entre *estío* y *verano* pues uno será culto y otro estándar, ni tampoco habrá sinonimia entre *robar* y *chorizar* (léxico estandar frente a vulgar). Según Coseriu se trata de diferentes lenguas funcionales y, por tanto, no puede existir la sinonimia. Para Coseriu toda alternancia diatópica es meramente «connotativa» y «no pertenece al significado léxico en el sentido lexemático.» (1977:164)

Precisamente partiendo de esta teoría de E. Coseriu encontramos una postura totalmente opuesta en Gregorio Salvador, quien en un artículo cuyo título ya proclama su postura «Sí hay sinónimos» (1985) declara que (p. 57) «no es que sea evidente, es que es obvia» la existencia de sinónimos y que éstos (p. 51) «tienen que ser absolutos, porque si no fuesen absolutos no serían sinónimos», pues definiendo la concepción de sinonimia como identidad de significados. Para G. Salvador (p. 61) «existen sinónimos en la lengua funcional (los de la lengua histórica no los niega nadie), es decir, sí hay sinónimos.»

Con el fin de llegar a demostrar su afirmación, G. Salvador remodela parcialmente el concepto de lengua funcional de E. Coseriu dando preeminencia al idiolecto (p. 58): «tontos y listos estructuran como pueden, semánticamente hablando, su propio idiolecto y se expresan de acuerdo con él. Y no podemos olvidar que el idiolecto es la lengua funcional por antonomasia.»¹⁰ Así concibe ambos conceptos (p. 61) «creo [...] que la lengua funcional en su unidad más simple está constituida por un idiolecto, o sea, por el sistema lingüístico tal como lo posee un individuo y le permite entender a otros hablantes de la misma lengua y hacerse entender por ellos.»

A modo de síntesis de su argumentación al respecto aportamos sus palabras (p. 61):

Quiero decir con esto que **si existen sinónimos en un idiolecto**, es decir, palabras que puedan ser utilizadas por su poseedor indistintamente —e independientemente de conveniencias contextuales o de intenciones momentáneas— no para designar sino para significar una cosa, es decir, significantes que correspondan en todos los casos a un mismo significado lingüístico, no estilístico, entonces es que existen sinónimos en la lengua funcional [...], es decir, **sí hay sinónimos**¹¹.

Aporta cinco parejas de sinónimos absolutos en las que, según él, (p. 62) «se trata de dos significantes con idéntico significado, sin que en sus sememas pueda advertirse el más mínimo rasgo diferenciador» por los que refuta algunos criterios de diferenciación de sinónimos presentados por Collinson (cf. 8.3.5).

¹⁰ Las negritas son nuestras.

¹¹ Las negritas son nuestras.

En esta misma línea de afirmación de la existencia de sinonimia (absoluta) se halla otro lingüista también español, S. Gutiérrez Ordóñez, quien a semejanza de G. Salvador defiende la concepción de sinonimia como «identidad» (y no similitud) de significado y se basa en el concepto de idiolecto para afirmar la existencia de sinónimos. Deja a un lado el concepto de «lengua funcional» pues según él (1992: 122): «es tremendamente difícil, o casi imposible, trazar con nitidez las fronteras de una lengua funcional frente a otra (al menos en el léxico), pues **conviven en la competencia del hablante.**»¹² Y concluye:

Por consiguiente, una vez que el hablante incorpora términos equivalentes a los dos niveles de lengua, éstos pasan a ser sinónimos en su idiolecto.

Ahora nos interesa abordar, aunque sólo sea de pasada, la cuestión de si existe la **sinonimia en el sistema de la lengua o en el habla** o en ambas. Fijémonos en las palabras de G. Salvador (1985: 61): «Y todo el que insiste en negarlos [los sinónimos] es que está tomando el rábano por las hojas, confundiendo la lengua con el habla, el significado con el sentido.»

Se nos plantean las siguientes cuestiones: ¿hay sinónimos en lengua o se trata únicamente de fenómenos de habla o son hechos de norma? Entre los semantistas hallamos autores para responder a estas preguntas defendiendo cada una de estas posturas.

Frente a la **admisión de la sinonimia (absoluta) en la lengua funcional** y en la **lengua histórica**, postura que ya hemos descrito, se halla una **mayoría de autores que no admite la sinonimia absoluta en el sistema de la lengua**, pero sí una **sinonimia parcial**, como veremos. La postura de considerar los **sinónimos como hechos de norma**, es decir, como coincidencias designativas generadas en el uso de ciertas palabras, la vislumbraremos al tratar las diferenciaciones de sinónimos (cf. 8.3.5).

Además existe una cuarta postura, la de aquellos lingüistas que han apuntado la **existencia de sinónimos sólo en el nivel del habla (discurso)**¹³. Como afirma H. Geckeler (1976: 287) «En la literatura más reciente sobre la problemática de la sinonimia se subraya constantemente que la sinonimia es “un fenómeno del acto del habla”, que la *parole* conoce el “fenómeno de la sinonimia perfecta”». En este sentido se encuentran las palabras de W. A. Koch (1963: 87): «No puede existir una *lengua “natural”* que utilice *indistintamente* dos expresiones distintas en cualquier *circunstancia*. *La sinonimia es un fenómeno del acto de habla* [...]»¹⁴. En este sentido podemos aludir a dos posicionamientos:

- a) lingüistas que analizan la sinonimia en relación con los hechos de neutralización

¹² Las negritas son nuestras.

¹³ Entre ellos V. A. Koch, W. Müller, X. Mignot y H.-M. Ganger.

¹⁴ La cursiva es del propio Koch.

- b) lingüistas que, como el español R. Trujillo, no admiten la neutralización en semántica.

En el primer caso, aceptan la neutralización y, al suspender el hablante en cualquier momento las diferencias nocionales y expresivas entre los términos sinónimos, pues no presta atención a los rasgos diferenciadores entre dos términos, se supone que constantemente están ocurriendo casos de **sinonimia perfecta en el nivel del habla**. Miguel Casas Gómez (1999:121) recoge la postura de E. Muñoz Valle y afirma que «tanto el hablante como el oyente pueden, en cualquier circunstancia, no prestar atención a los rasgos diferenciales entre dos términos, lo que equivale a defender la existencia de sinonimia perfecta en el nivel del habla como resultado de la neutralización, desde el momento en que podemos constantemente suspender las diferencias tanto nocionales como expresivas entre los términos «sinónimos», pues todo signo se compone en cuanto a su significado de un cierto número de rasgos que no se actualizan por lo general todos a la vez en una determinada aparición contextual. Así pues, podemos decir que los semas no utilizados (suspendidos) difieren y los actualizados son idénticos».

La sinonimia del texto también queda plasmada en la definición de sinónimo ofrecida por W. Müller¹⁵:

Entendemos por sinónimo una palabra que puede estar en lugar de otra en un determinado contexto, a pesar de ciertos matices de contenido y estilísticos, es decir, que puede ser sustituida por esa otra. Esta posibilidad de sustitución no existe, sin embargo, respecto a la identidad total del contenido, sino sólo respecto a un punto determinado del texto.

Como explicación del segundo caso (b) aportamos las elocuentes palabras de R. Trujillo al respecto (1988: 68):

En semántica no existe la neutralización: la sustitución de un signo por otro **no es la sustitución de dos signos en un solo significado, sino de dos significados diferentes**, hecho que no debe confundirse con la posibilidad de que dos significados distintos denoten **ocasionalmente** la misma cosa. A este *fenómeno del habla* que consiste en la coincidencia de dos o más significados o formas de contenido para un mismo «denotatum», se le conoce comúnmente con el nombre de sinonimia: cuando dos significados denotan habitualmente un mismo concepto, suelen considerarse como sinónimos o como cuasi-sinónimos.¹⁶

Colegimos que las diversas posturas respecto a la existencia o no de la sinonimia absoluta se derivan no sólo de la concepción de lengua, sino también del modo de adoptar otros conceptos como el concepto de signo y el de significado, sus componentes y manifestaciones, la aceptación de la connotación en lengua, etc.

¹⁵ Apud H. Geckeler (1976: 284)

¹⁶ Las negritas son del texto original, las cursivas son nuestras.

Podemos representar esquemáticamente las diferentes posturas en cuanto a la existencia de sinonimia en los diversos planos:

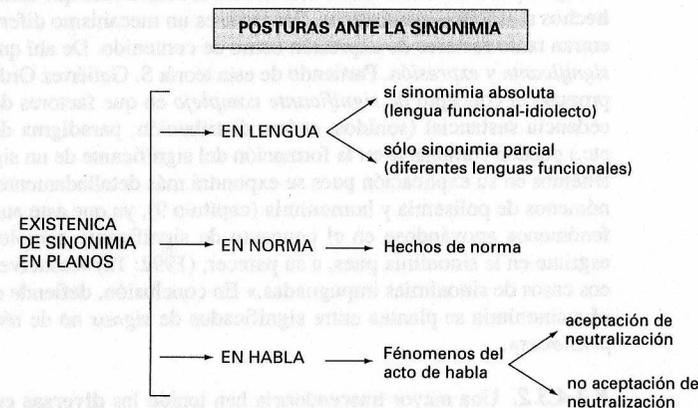


Figura 8.4.

8.3.4.3. La sinonimia y los conceptos de signo y significado

8.3.4.3.1. La noción de signo lingüístico de F. de Saussure como relación biunívoca entre significante y significado, reducción a la que llegó el estructuralismo, ha sido modificada al quedar destruido el principio de «*consustancialidad cuantitativa*» del signo, según la terminología de K. Heger (1965: 9) (tantos significados cuantos significantes), reconociéndose la existencia de una asimetría. De resultas se concibe la sinonimia como un mismo valor expresado por diferentes signos y fenómeno debido a que la lengua es un código que establece correspondencias plurívocas entre ambos planos del signo lingüístico. Son significativas las palabras de H. Geckeler (1976: 285):

El hecho de que hasta ahora no haya podido descubrirse en las diferentes lenguas ningún caso indiscutible de absoluta igualdad de significado, ¿tiene sólo valor puramente empírico, o podría aludir a la asimetría de la relación entre el plano de la expresión y el plano del contenido? Pues la no existencia de la sinonimia total, o dicho más exactamente, la imposibilidad de la existencia de una tal sinonimia, probaría, dada la frecuencia de la homofonía en las lenguas, que es posible la combinación de un *signifiant* con diferentes *signifiés*, pero no la relación inversa, esto es, la combinación de un *signifié* con diferentes *signifiants*.

Los lingüistas españoles G. Salvador y S. Gutiérrez Ordóñez al admitir la sinonimia absoluta defienden la **asimetría del signo** desde el punto de vista del significado.

En este sentido es interesante la teoría de R. Trujillo (1976) sobre el signo lingüístico. Para este autor, el significante lingüístico trasciende los límites de lo fonológico pues no es sólo una mera secuencia fónica sino que intervienen también **hechos sintáctico-semánticos**. Por tanto es un mecanismo diferencial en el que entran tanto factores de expresión como de contenido. De ahí que distinga entre *significante* y *expresión*. Partiendo de esta teoría S. Gutiérrez Ordóñez (1891: 88) propuso el concepto de *significante complejo* en que factores de diferente procedencia sustancial (sonidos, orden, distribución, paradigma de conmutación, etc.) pueden conjugarse en la formación del significante de un signo. No nos detenemos en su explicación pues se expondrá más detalladamente al tratar los fenómenos de polisemia y homonimia (capítulo 9), ya que este autor explica esos fenómenos apoyándose en el concepto de significante complejo. También lo esgrime en la sinonimia pues, a su parecer, (1992: 12) «resuelve a la vez no pocos casos de sinonimias impugnadas.» En conclusión, defiende que (1992: 120) «La sinonimia se plantea entre significados de *signos* no de *términos* o de *expresiones*».

8.3.4.3.2. Una mayor trascendencia han tenido las **diversas concepciones de significado** a la hora de analizar la sinonimia.

En el Capítulo 6 hemos tratado las diferencias entre significado y designación, entre sentido y referencia o entre denotación y referencia. Ahora vamos a presentar su aplicación al análisis de la sinonimia.

Al abordar los problemas de la sinonimia, nos encontramos con distintos niveles de observación y tenemos que tener muy claro qué nivel del significar estamos describiendo, es decir, en qué estrato de significación nos movemos: en la dimensión del significado, en la dimensión designativa o referencial o en la dimensión de sentido. Subsiguientemente encontramos una **sinonimia intensional**, una **sinonimia extensional** así como una **sinonimia denotativa (cognitiva)** y una **sinonimia referencial**.

Para la **semántica estructural** es esencial diferenciar entre significación y designación. En efecto, sólo se estudian las **relaciones de significación**. La **sinonimia** será un fenómeno estructural del nivel de lengua y se basa en **hechos de significación**, dentro de la lengua, comprobados por métodos lingüísticos (conmutación, combinación) y sin recurrir a lo extralingüístico, al referente. Dos signos pueden coincidir, incluso totalmente, en la designación (misma clase de objetos) y no en la significación. Pero en esta semántica no es sinonímica la equivalencia entre el *designatum* de dos signos o la equivalencia exclusiva en el *denotatum* de dos unidades lingüísticas, pues p. ej. “el manco de Lepanto” y “el autor de El Quijote” denotan un mismo ente en la realidad, Cervantes, pero tienen diferente significado. La identidad referencial entre dos unidades léxicas no quiere decir que tengan el mismo significado. No obstante, hay autores que afirman lo contrario. Así dice S. Malmberg (1977: 373): «[...] son sinónimos dos signos que, con unas expresiones y unos contenidos diferentes, tienen el mismo

referente». De igual modo todos los que se acogen a la **lógica de clases** para explicar las relaciones léxicas afirmarán que dos sinónimos son **extensionalmente idénticos**.

Para el estructuralista Coseriu la designación es un «hecho de habla» y depende del arbitrio del hablante. La designación concreta es un acto de discurso y, por tanto, no entraría en la descripción de la sinonimia como fenómeno sistemático (en lengua). Recordemos que en la lexemática y en la semántica estructural funcionalista el objetivo es el análisis del plano del contenido y se parte del significado para abordar el estudio semántico de la lengua. Entre las relaciones de significado se encuentra la sinonimia. Esta postura redundante en que ya no se considere la sinonimia como el correlato de la polisemia (cf. Capítulo 9) ni se enmarque en las relaciones entre sonido y sentido, como tradicionalmente. Por el contrario, la **sinonimia es una relación estructural de semejanza de significados**. Se sustenta en la relación lingüística de analogía de significados. La semejanza implica como afirma Geckeler (1976: 255) «la coexistencia de elementos idénticos y de elementos diferenciadores: dicho de otra manera, los sememas de los sinónimos se componen de rasgos semánticos comunes y de rasgos semánticos diferenciadores.» Nos hallamos ante la base de los **campos léxicos estructurales** cuya estructura paradigmática está constituida por las unidades sinonímicas. Los sinónimos, desde el punto de vista estructural, mantienen **relaciones de significación en el interior de un campo léxico** a través del establecimiento de sus oposiciones funcionales. Así lo afirma Geckeler (1976: 283): «La sinonimia y la antonimia pueden representarse como relaciones de contenido dentro del campo léxico».

La sinonimia se constata por la **conmutación**. La conmutación sólo es posible en algunos casos, de ahí que existan muy pocos sinónimos auténticos. Los ejemplos más frecuentes son palabras pertenecientes a registros de lengua diferentes. El conmutar *judías verdes* por *vainas* o bien *ósculo* por *beso*, o *terminar* por *finiquitar*, no conlleva una modificación importante del significado del enunciado pero sí nos van a proporcionar los rasgos diferenciadores de la diversidad geográfica, de niveles de lengua, etc. Un ejemplo lo tenemos en la aplicación de la prueba de la conmutación llevada a cabo por J. M. Blecua (1973: 66-68) para demostrar que los verbos *contestar* y *responder* no son sinónimos absolutos pues no pueden sustituirse libremente en todos los contextos posibles¹⁷. Ej.

*Este campo no responde / *este campo no contesta*
*Respondo del buen comportamiento de mi amiga / *contesto del buen*
comportamiento de mi amiga.

¹⁷ En este aspecto R. Trujillo (1976:106) diferencia las restricciones selectivas en la combinación “semántica”, esto es derivada del propio valor de los signos, como por ejemplo las combinaciones posibles de *cabello* (**el cabello de tus piernas*) y “pragmática”, resultante de nuestra experiencia particular de lo real (ej. *herida de cuerno de toro/asta*).

Concluimos que la **conmutación** y el análisis de las **restricciones distribucionales** de los términos sinónimos son métodos masivamente empleados para extraer sus rasgos semánticos diferenciales.

Llegamos a la convicción de que, como afirma Gutiérrez Ordóñez (1992:119) «la sinonimia se plantea *sólo entre significados*, no entre designaciones, denotaciones (referentes) [...]».

En los autores que distinguen entre **denotación** y **referencia** la **sinonimia denotativa** se produce cuando dos palabras se utilizan para hacer referencia exactamente a las mismas entidades. Este tipo de sinonimia es denominada por Cruse **sinonimia cognitiva** (cf. 8.3.3).

En el **plano del discurso** no basta la identidad referencial para que haya sinonimia, sino que ésta debe respetar también una red léxica. Así *suegra* y *mamá* no son intercambiables, no entran en las mismas redes de relaciones léxicas y referenciales, mientras que estos requisitos sí se cumplen en *madre* y *mamá*. La **Lingüística del Texto**, interesada por la sinonimia en su incidencia en la cohesión y coherencia, se basa siempre en modelos de análisis referenciales y la identidad semántica sólo se mantiene si se consideran los referentes.

8.3.4.3.3. Otro parámetro en el estudio de la sinonimia es la distinción, como componente de significado lingüístico, entre **significado central** y **significado periférico**, **significado cognoscitivo** y **significado afectivo** o entre **denotación** y **connotación**.

El primer caso lo expresa así A. Cruse (1986: 267):

Sinónimos son ítems léxicos cuyos significados son idénticos en lo que respecta a los rasgos semánticos 'centrales' pero que difieren, si lo hacen, sólo con relación a lo que provisionalmente podemos describir como rasgos 'menores' o 'periféricos'. (La traducción es nuestra)

En este parámetro se mezcla la distinción entre significado descriptivo y expresivo, como lo manifiesta J. Lyons (1980: 168):

La oposición entre dos componentes del significado, uno más central o estilísticamente neutro, y otro más periférico y subjetivo, constituye un lugar común en las discusiones sobre sinonimia, y no es raro que aparezca mezclado con la distinción entre significado descriptivo o social y expresivo.

Así llega Lyons a la definición de los lexemas "**descriptivamente sinónimos**" (1980: 228):

La selección de uno en lugar de otro puede producir cambios en el significado social o expresivo del enunciado resultante, pero mantenerlo constante en cuanto su significado descriptivo (si lo tiene); en este caso, podemos decir que los lexemas permutables son descriptivamente sinónimos (esto es, que tienen un mismo sentido).

En la línea de afirmar que las diferencias entre los sinónimos son primordialmente **emotivas o estilísticas** se encuentran las afirmaciones de S. Ullmann (1972: 160):

Muy pocas palabras son completamente sinónimos en el sentido de ser intercambiables en cualquier contexto sin la más leve alteración del significado objetivo, el tono sentimental o el valor emotivo.

Numerosos autores tienen en cuenta los **matices emotivos** como diferencias de significado. W. P. Alston (1964:45) considera que incluso en aquellos contextos en que dos lexemas parecen tener igual significado, siempre surgen distinciones ligadas al uso de esos términos.

En el mundo hispánico J. Fernández Sevilla (1974: 65) afirma: «[...] la lingüística moderna ha dejado bien sentado que la sinonimia perfecta no existe. Entre dos palabras siempre podrán hallarse diferencias que atañen a la intensidad, a la **emotividad**, al grado de gramaticalidad, a la lengua funcional o al nivel socio-cultural a que pertenece.» (Las negritas son nuestras).

Destacamos la consideración de estos **rasgos «afectivos»** en Brekler (1974: 71):

La sinonimia de dos palabras está generalmente limitada a la significación llamada «cognitiva» de las palabras en cuestión. Eventuales rasgos semánticos «afectivos» (connotaciones) que pueden afectar al signo lingüístico no son un factor pertinente en la relación de sinonimia¹⁸.

En el ámbito de las **connotaciones** señalamos dos enfoques contrapuestos:

- a) los autores que estiman que las **connotaciones son valores de lengua** y deben ser objeto de estudio lingüístico, abocando a una negación de la sinonimia absoluta y la existencia de la **sinonimia parcial** o relativa
- b) quienes defienden que las **connotaciones son hechos de habla** y, por tanto, no causantes de diferenciaciones. Abogan por la **sinonimia absoluta**.

El primer enfoque queda plasmado, por ejemplo, en las palabras de S. Ullmann (1974:209) quien afirma que los valores afectivos «son relativamente estables; forman parte integrante del signo con el mismo derecho que el significado nocional. Son valores de lengua».

En un extremo opuesto, S. Gutiérrez Ordóñez defiende que las connotaciones son hechos de habla, llevándole a afirmar que (1992:120) «Sí son sinónimos los signos que poseyendo el mismo significado están ligados a connotaciones distintas». Por consiguiente, para él son sinónimos, por ejemplo, los siguientes pares:

Mentira-bola; padre-papá; necrópolis-cementerio.

¹⁸ La traducción es nuestra.

Explica así su postura (1992:120):

Las diferencias de connotación han sido una de las principales causas de rechazo de esta relación semántica. Algunos autores piensan que no pueden existir sinónimos porque en cada hablante siempre existirá un ligero matiz, alguna asociación que haga diferentes los contenidos de dos signos. Ahora bien, las **connotaciones son hechos de habla, individuales e inconstantes**. Es cierto que dos signos sinónimos no provocan las mismas asociaciones, pero ¿acaso una misma unidad léxica presenta las mismas resonancias connotativas en cada usuario de la lengua?

8.3.5. La diferenciación de sinónimos. Tipos de sinónimos

Podemos recoger múltiples citas de autores que no reconocen la sinonimia absoluta, aunque los hay que manifiestan cierta inseguridad al respecto y otros que la defienden, como hemos visto anteriormente. Aportamos como muestra de inseguridad las palabras del italiano Gaetano Berrutto (1979: 92):

Es difícil establecer una verdadera identidad de significado entre dos o más palabras distintas (suponiendo que exista): en otras palabras, la conmutabilidad perfecta dentro de un mismo contexto no se da más que teóricamente. Por lo tanto, la sinonimia en sentido riguroso no existe, dado que siempre hay, o por lo menos es de suponer que siempre exista, algún valor estilístico, emotivo, social, etc., que diferencia, aunque sea ligeramente, a palabras de significado aparentemente igual.

No obstante, como afirma Geckeler (1976:285), «la gran mayoría de los lingüistas está de acuerdo en que no existen palabras con el mismo significado en el sistema de la lengua.»

Paralelamente también son varios los criterios que se han seguido para diferenciar los sinónimos.

Trataremos en primer lugar la postura de K. Baldinger pues reconoce la sinonimia absoluta en el plano conceptual y entre campos onomasiológicos, pero no en el plano semasiológico. Dice así (1977: 242):

¿Existe la sinonimia absoluta? Nuestra respuesta es precisa: la sinonimia absoluta **sólo existe en el plano de los sememas** (o en el de los significados si, y sólo si, el significado contiene un solo semema simbólico y si se hace abstracción de sus componentes no-simbólicos); dicho de otro modo: la sinonimia absoluta no existe sino en el plano del análisis onomasiológico.

Por el contrario niega la existencia de la sinonimia absoluta en el plano semasiológico: «En el plano de los signos lingüísticos, esto es, en el plano semasiológico, la sinonimia absoluta no existe [...]». O dicho de otra manera (1977: 233): «La sinonimia absoluta no existe en el plano de los monemas (signos lin-

güísticos).» Para llegar a estas conclusiones, K. Baldinger apela a las **funciones del lenguaje** de Karl Bühler: funciones del signo como símbolo, síntoma y señal que son equivalentes a las funciones del lenguaje de representación, expresión y apelación (Consúltese la Figura 6.14 en 6.6.1). Dice así Baldinger (1977: 227):

La *sinonimia absoluta* que hemos hallado en el plano conceptual concierne únicamente a la función simbólica [...], es decir, a una de las tres funciones de signo lingüístico. La diferenciación de los sinónimos absolutos se hace a través del vínculo con un emisor, con un sujeto hablante o, para decirlo de otro modo, a través de la *función sintomática* del signo lingüístico. La **sinonimia absoluta**, innegable en el plano simbólico, **se destruye en el plano sintomático**; o para decirlo de un modo más correcto: a la sinonimia absoluta que proviene de valores simbólicos se **agregan elementos diferenciadores que provienen del sujeto hablante**. (Las negritas son nuestras).

Estos elementos diferenciadores los denomina *elementos connotativos* o *elementos pragmáticos* y enumera hasta dieciséis que exponemos, con ejemplos nuestros y del autor, de la siguiente manera:

1. Diferenciación geográfica: *aceitunal/oliva; cacahuet/maní*
2. Diferenciación social: *niño/chaval*
3. Profesión: *oftalmólogo/oculista*
4. Confesión: *musulmanes* (islamistas)/*mahometanos* (cristianos)
5. Pertenencia a un partido político: *planificación* (término de la izquierda)/*dirigismo* (término de la derecha)
6. Edad: *padre/papí; orinal/pipí*
7. Sexo: *divino, ideal* (usado por las mujeres)/*bonito*
8. Arcaísmos: *otrora/en otro tiempo*
9. Cultismos: *hado/destino; ebrio/borracho*
10. Extranjerismos: *fútbol/balonpié* o *voleibol/balonvolea*
11. Intensificación: *llover/llover a cántaros*
12. Humor: *pierna/pata/remo*
13. Ironía y parodia: *listillo/sagaz/lince*
14. Afectividad laudativa: *delgado/esbelto*
15. Afectividad peyorativa: *delgado/flaco*
16. Eufemismos: *nalgas/posaderas*

Además de elementos provenientes del hablante, derivados de las funciones de síntoma y señal o apelación, llamados **factores externos**, Baldinger también reconoce la existencia de **factores internos** que dependen de la estructura de la lengua misma, como son los que dependen de la estructura del signo (presencia virtual del campo semasiológico, semejanza de uno de los sinónimos con otro monema o lexía en el plano de la forma de expresión, pertenencia de dos sinónimos a dos familias de palabras distintas, motivación de las palabras compuestas y de-

rivadas) y, en el marco de las estructuras más complejas que rebasan la lexía (fono-estilística, la sintagmática y el contexto, la entonación y el ritmo, nivel de estilo, principios estilísticos de convención o no repetición de la misma palabra). En suma, Baldinger presenta hasta veinticinco criterios diferenciadores.

S. Ullmann aporta como criterios de diferenciación la tabla desarrollada por W. E. Collinson que a su vez se había basado en lo expuesto por G. Devoto en su artículo «Sinonimia» en *La Enciclopedia italiana*. Por su parte G. Salvador menciona esta misma relación con ejemplos suyos para refutarla aduciendo que no son sinónimos. De esta clasificación partirán numerosos tratadistas para explicar ciertos problemas de la sinonimia. Así expone Ullmann los criterios de diferenciación (1972: 161)¹⁹:

- 1) Un término es más general que el otro: *pelelo/cabello*
- 2) Un término es más intenso que el otro: *horrendo/horrible*
- 3) Un término es más emotivo que el otro: *cariño/afecto*
- 4) Un término implica aprobación o censura moral mientras que el otro es neutro: *cicatero/ahorrativo*
- 5) Un término es más profesional que el otro: *amigdalitis/anginas*
- 6) Un término es más literario que el otro: *estío/verano*
- 7) Un término es más coloquial que el otro: *barrigal/vientre*
- 8) Un término es más local o dialectal que el otro: *zafa/palangana*
- 9) Un término pertenece al habla infantil y no el otro: *pipí/orina*

Ullmann (1972: 161) hace las siguientes observaciones de las diferencias entre sinónimos:

El número 1) se refiere a diferencias objetivas entre los sinónimos, el número 2) combina los factores objetivos y emotivos, el 3) y el 4) con emotivos, mientras que el 6) y el 7) encierran efectos evocadores que, como ya sabemos, son un tipo especial de significado emotivo. [...] Los números 8) y 9) quedan aparte del resto, ya que el dialecto y el habla infantil están realmente fuera o, en el mejor de los casos, en los márgenes del inglés clásico.

Por su parte G. Salvador (1984: 60) refuta así estas diferenciaciones de sinónimos:

En los cuatro primeros casos no se trata de sinónimos, sino de lexemas que están en relación paradigmática, que pertenecen a los mismos campos semánticos. *Pelelo* es archilexema de *cabello* y la relación es de hiperónimo a hipónimo [...]. En los casos 2) y 3) se trata de oposiciones graduales, [...]. En los cinco tipos restantes, lo que sí hay son sinónimos y los que fallan, por consiguiente, son los pretendidos criterios para diferenciarlos, puesto que no son criterios lingüísticos en sentido estricto, es de-

¹⁹ Los ejemplos en lengua española son los propuestos por G. Salvador para negar las diferenciaciones.

cir, que afecten a la lengua como sistema. **Son criterios normativos**; el empleo de uno u otro término, en cada pareja, puede resultar sintomático o aportar valores estilísticos, pero de ahí no pasa la cosa. (Las negritas son nuestras).

Recordemos también lo que afirma S. Gutiérrez Ordóñez respecto a las connotaciones (cf. 8.3.4.3.3).

Palmer (1978: 80) propone que si buscamos posibles sinónimos, hay por lo menos cinco maneras por las cuales se aprecia que se diferencian. Las sintetizamos así:

- a) Algunas series de sinónimos pertenecen a dialectos diferentes.
- b) Palabras que se usan en «estilos» o «registros» diferentes.
- c) Palabras que pueden diferir sólo en los significados emotivos o valorativos.
- d) Palabras que tienen restricciones de distribución, es decir, que se encuentran sólo en conjunción con otras palabras.
- e) Palabras que son próximas en significado, o que sus significados se traslapan.

El **método más frecuente** para comprobar si dos lexemas coinciden totalmente o son semejantes en su significado es el de la **sustitución en los contextos**. Geckeler (1976: 285) puntualiza más y propone como criterios para afirmar si diferentes lexemas tienen absolutamente el mismo significado (o son totalmente sinónimos) los siguientes:

- 1) Su capacidad ilimitada de sustitución en todos los contextos.
- 2) Su coincidencia tanto en el significado denotativo como en el significado connotativo («sentido cognitivo y emotivo» de Lyons)

J. Lyons (1968: 448), basándose en estos criterios propone una clasificación de **cuatro tipos de sinónimos**, que esquematizamos y aportamos ejemplos del español:

- a) sinónimos completos y totales: *alquilar-arrendar*; *aire-viento*
- b) completos, pero no totales: *pelelo-cabello*; *bocadillo-bocata*
- c) incompletos, pero totales: *tacaño-cicatero-ahorrativo*
- d) incompletos, y no totales: *pelelo-vello*

Puntualiza Lyons que «podemos usar el término de *sinonimia completa* como equivalente de sentido cognitivo y emotivo, y dejamos el término de *sinonimia total* para aquellos sinónimos (completos o no) que sean intercambiables en todos los contextos». La clasificación anterior juega con la combinación de estos dos aspectos.

8.3.6. Los límites de la sinonimia

La **polisemia** limita la sinonimia. Cuanto más polisémica sea una palabra menos posibilidades u oportunidades tiene de tener un sinónimo, y recíprocamente. De ahí las palabras de Alston (1974: 71):

La razón por la cual es tan difícil encontrar sinónimos exactos es porque prácticamente todas las palabras tienen más de un significado.

Este es el caso de palabras como *móvil* (1 = móvil, 2 = motivo, 3 = (teléfono) móvil) o *costa* (1 = literal, 2 = costo).

La sinonimia, por regla general, está bloqueada por los **sintagmas fijos o expresiones lexicalizadas**. Por ejemplo, *ponerse las botas* = comer mucho (abundancia de algo) y no **ponerse las sandalias o el calzado*. No obstante, los componentes individuales de las locuciones pueden presentar relaciones de sinonimia, bien entre sí dentro de la propia locución o bien mediante sus distintas variantes. Así encontramos sinonimia en las locuciones como *poner* (a alguien) *como la hoja del perejil* = *ponerle verde* o *coger el toro por los cuernos* y no **coger el toro por las astas*.

Las locuciones, al igual que el resto de las unidades léxicas del sistema, entran a formar parte de estructuras paradigmáticas específicas, es decir, campos léxicos donde encontramos la sinonimia entre lexemas y locuciones e incluso entre locuciones. Por ejemplo, en el campo de «hablar mal de alguien/algo» se incluyen palabras más o menos sinónimas como *cenurar*, *criticar*, *despellejar*, *difamar*, etc., y locuciones como *poner a alguien a parir*, *poner de vuelta y media a alguien*, *poner a alguien como un trapo*, etc.

Por otro lado, como afirma S. Gutiérrez Ordóñez (1992: 123) se han aducido dos leyes teóricas para negar la existencia de sinónimos: a) **ley de repartición del significado** y b) **ley de economía**.

Con la **ley de repartición**, por la que los sinónimos tienden a diferenciarse (8.3.3), se puede predecir o bien una adscripción geográfica y social a uno(s) de los términos, la caída en desuso de uno(s) de los sinónimos, y llegando incluso a la desaparición léxica y, más frecuentemente, la especialización semántica de alguno de ellos.

El autor español M. Ariza (2003: 935) explicita así la evolución en la sinonimia, es decir, como proceso del cambio lingüístico:

Cuando una voz A evoluciona semánticamente y se acerca al significado de otra voz B, pueden ocurrir varias cosas:

- 1.º Que el proceso se detenga y no lleguen a confluír semánticamente
- 2.º Que se produzca la sinonimia total, en cuyo caso:

- a) Uno de los dos términos desaparecerá—generalmente el viejo—.

- b) Uno de ellos se desplazará con diferenciaciones diatópicas, diafásicas o diastráticas, manteniendo, por lo tanto, una sinonimia parcial.
- c) Rara vez ocurrirá que ambos términos se mantengan en sinonimia total.

La **ley de economía** se basa en que es antieconómico mantener varios significantes para un mismo significado. La lengua no tolera el lujo y suprime los sinónimos. Como afirma M. Casas (1999: 137):

Todos ellos [autores] hacen hincapié en que la lengua no tolera el lujo innecesario, reaccionando de diversas formas para evitar la posibilidad de una sinonimia completa, pues ésta se opone a nuestra particular visión de concebir el lenguaje.

Al hecho de blandir estas dos leyes (de repartición y de economía), que indiscutiblemente están presentes en la evolución de las lenguas, como arma para defender la no existencia de la sinonimia absoluta, responde así S. Gutiérrez Ordóñez (1992:123) tras reconocer su existencia:

Ahora bien, la lengua, como la vida, es el solar donde, a veces, anida la paradoja. Junto a estos preceptos economizadores tenemos una *ley de lujo expresivo* ligada a la función estética y a la misma *función comunicativa* del lenguaje. Es la que permite y mantiene la sinonimia.

8.4. Hiperonimia-hiponimia (relaciones entre significados)

Los términos de *hiperonimia* e *hiponimia* son de reciente creación. Aunque *hiponimia* aparece acuñado para la lingüística en Bazell (1955). El lingüista francés A. J. Greimas los introdujo, en 1966, en su *Sémantique Structurale* para designar la relación existente entre la *totalidad semántica* (categoría sémica) y sus *partes o semas* (conjunto de rasgos distintivos separados por el análisis). Pero J. Lyons (1963) propuso otro uso que es el que luego prevalecerá. Este lingüista utilizó los términos de *hipónimo* y *superordinado* para denotar, por primera vez, la relación de entrañamiento o inclusión. En el ámbito del léxico se traduce en la «relación que se establece entre un lexema más específico o subordinado y otro más general o superordinado». (1980: 273). Afirma Lyons que el término de *hiponimia* se ha acuñado por analogía con *antonimia* y *sinonimia*. Hacia 1966-70 los términos de *hiponimia* e *hiperonimia* se impusieron entre los lingüistas semánticos y hoy ya se ha convenido llamar así a esta relación semántica de **hiperonimia**, si se abordan los términos superiores hacia los superiores (*mueble* es hiperónimo de *mesa*, *silla*, *sofá*, *aparador*, etc.) o a la inversa, es decir, *mesa*, *silla*, etc. son hipónimos de *mueble*.

Para algunos autores, como Lyons y Kempson, esta relación léxica es capital. En efecto, para Lyons es una relación paradigmática esencial sobre la que descansa principalmente la organización semántica de la estructura jerárquica del vocabulario de la lengua. Es la relación estructural de más peso específico en el sistema léxico. Esta preeminencia del fenómeno de hiperonimia-hiponimia llega en Lyons a tal punto que deja de lado la relación de sinonimia. Por su parte R. Kempson (1982: 85) considera que la hiponimia y la incompatibilidad son los tipos principales de relación con cuya aplicación «pueden caracterizarse las relaciones de una extensa red de términos, pues los elementos léxicos no se limitan a contraer una determinada relación con otro elemento léxico, sino con muchos otros». Así lo veremos al tratar la *cohiponimia*.

Dos definiciones generales de hiponimia nos muestran los dos principales prismas teóricos y metodológicos desde los que se han contemplado estas relaciones léxicas.

Para Bierwich (1970: 180):

R_1 es un hipónimo de R_2 —esto es R_1 está incluida en R_2 — si el significado de R_1 contiene todos los componentes que aparecen en el significado de R_2 , pero no viceversa [...].

Para Kempson (1982: 83):

Esta relación entre un término más general y otro menos general se denomina *hiponimia* [...] esta relación de hiponimia, donde el significado de un elemento léxico queda totalmente incluido en el otro [...].

Al contemplar estas dos definiciones, advertimos que se puede considerar la hiponimia en cuanto que el significado de una palabra contiene los componentes de otra y, por tanto, una serie de rasgos distintivos o semas estarán incluidos en el significado de esa otra, o bien en cuanto relación lógica entre un superordinado o genérico y un subordinado o específico.

Bajo dos enfoques primordiales se han estudiado estas relaciones de hiperonimia-hiponimia entre significados:

- a) el de la semántica estructural europea (análisis sémico, campos léxicos)
- b) el enfoque lógico

Subsumidos en éstos se hallan dos enfoques también importantes en el estudio de la hiponimia:

- c) el análisis componencial (lingüística generativa)
- d) el enfoque cognitivo (lingüística cognitiva).

Nos centraremos esencialmente en los dos primeros, aunque no dejaremos de exponer sucintamente los dos últimos, pues también han tenido repercusión en los de estudios semánticos.

8.4.1. Hiperonimia-hiponimia y semántica estructural (campos)

La noción de **inclusión** tiene gran importancia en el análisis sémico de los campos léxicos en la semántica estructural. Las relaciones de hiperonimia e hiponimia, como toda relación entre los significados de las unidades léxicas, se estudian dentro del campo léxico. Para este estudio partimos de las palabras de E. Coseriu (1977: 165):

[...] un significado lexemático puede, naturalmente, ser designado por todos los significantes lexemáticos del campo léxico correspondiente. Así el significado de «siège» (asiento) puede ser designado por los **diferentes significantes lexemáticos** del campo «siège» estudiado por B. Pottier —«tabouret», «chaise», «fauteuil», «canapé», etc.— en el sentido de que el significado de cada uno de éstos contiene ese **significado archilexemático** (con alguna determinación complementaria). (Las negritas son nuestras.)

Colegimos que el contenido o conjunto de semas (semema) de cada uno de los lexemas posee, indefectiblemente, además de otros rasgos, los semas 'para sentarse' y 'sobre patas' que constituyen la base común, el valor de campo o **archisemema**, cuya realización léxica es el **archilexema**.

Esta estructura vertical nos remite, inmediatamente, a la estructura del campo léxico, en la que identificamos el **hiperónimo** con el **archilexema** y los **hipónimos** con los distintos **lexemas** que forman este paradigma léxico o campo léxico. Pero también existen relaciones entre los significados de los lexemas de un mismo nivel, es decir, entre los distintos lexemas que forman el campo léxico y, por tanto, entre los hipónimos. Estas relaciones en el eje horizontal entre dos o más hipónimos es la **cohiponimia**. Es la relación de **oposición** en el campo léxico. Entre los cohipónimos existe una serie de propiedades poseídas por ellos (base común) y características que son específicas de cada lexema en oposición (rasgos distintivos). Tras determinar que dos lexemas son hipónimos del mismo hiperónimo, por tanto que son cohipónimos, ya se pueden especificar las relaciones establecidas entre ellos y los otros lexemas incluidos en el mismo campo. Veamos gráficamente estas relaciones en la página siguiente (Figura 8.5).

De igual modo los rasgos semánticos de los **lexemas andar, correr, nadar (hipónimos)** están incluidos en el **archilexema «desplazarse» (hiperónimo)**, siendo los primeros **cohipónimos** entre sí.

Recordemos que existen hiperónimos e hipónimos que son *casillas vacías*, es decir, formas de contenido sin expresión lexicalizada simple, aunque sí pueden

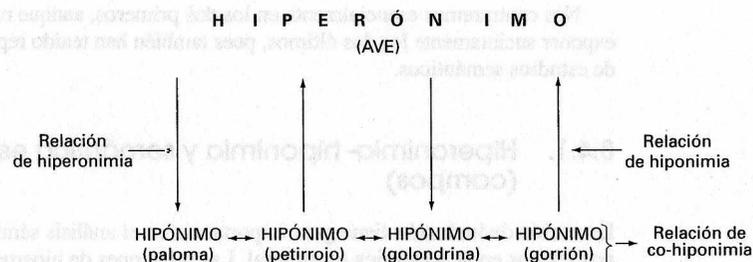


Figura 8.5.

expresarse por perífrasis. Son las **lagunas del léxico**. Así, por ejemplo, las unidades *menosprecio*, *aprecio*, *desprecio*, *cortesía*, *estima*, *desdén* tienen como **archisemema** «relaciones o trato entre los hombres» pero no poseen el **archilexema**. Estas lagunas del léxico pueden aparecer en distintos puntos del vocabulario. Así lo constatamos en:

<i>tierno,</i>	<i>ternura,</i>	¿verbo?,	<i>tiernamente</i>	
<i>verdadero,</i>	<i>verdad,</i>	¿verbo?,	<i>verdaderamente</i>	
<i>defender,</i>	<i>defendible,</i>	<i>defensivo,</i>	<i>defensor,</i>	<i>defensa</i>
<i>decidir,</i>	_____	<i>decisivo,</i>	_____	<i>decisión</i>

La aplicación de la teoría del campo léxico va a resultar muy útil a la hora de diferenciar las relaciones de **sinonimia** con respecto a las de **hiperonimia-hiponimia**. Al estudiar la sinonimia hemos apreciado que, en numerosas ocasiones, no existe entre dos términos una relación de sinonimia más o menos parcial, sino que la relación es de naturaleza **hiperonímica-hiponímica**. Son dos relaciones semánticas históricamente confundidas, tanto en estudios teóricos como en trabajos lexicográficos. En efecto, en la mayoría de los diccionarios de sinónimos se incluyen todos los vocablos sustituibles, pues están emparentados semánticamente, sin diferenciar las relaciones de sinonimia y de hiponimia. En el ámbito teórico tenemos el ejemplo de la clasificación de sinónimos de Collinson (cf. 8.3.5) adoptada por Ullmann y que empieza fundamentándose en que un término es más general que otro para diferenciar los sinónimos. G. Salvador señala esta confusión entre las diversas relaciones paradigmáticas de términos que pertenecen al mismo campo. Dice «*Pelo* es archilexema de *cabello* y la relación es de hiperónimo a hipónimo». Así lo explica Casas (1999: 76):

[...] no son los únicos autores que igualan los signos léxicos que se caracterizan por la común posesión de un mismo o análogo significado con aquellas unidades léxi-

cas (*cohipónimos* entre sí) que se encuentran paradigmáticamente en una **relación de inclusión o subordinación semántica** con otro lexema más genérico o extenso (término **hiperónimo** o **archilexema** que cubre todo el campo) al que implican unilateralmente. (Las negritas son nuestras.)

Pero estas relaciones vienen marcadas por distintas **oposiciones lexemáticas**: en el caso de los **sinónimos** hay **oposición equipolente**, mientras que en los **hiperónimos-hipónimos** son **privativas** (cf. 7.8.4.1.3). Las oposiciones privativas de los hiperónimos-hipónimos se pueden neutralizar en determinadas situaciones comunicativas convirtiéndose los términos en sinónimos contextuales (*pelo* y *cabello* pero no *vello*; no se puede decir el **cabello de los brazos* pero sí el *cabello* o el *pelo de la cabeza*).

En la lingüística generativa, en numerosas ocasiones, se considera la identidad de significado (sinonimia) como caso especial de **hiponimia** puesto que en ésta se contienen todos los rasgos que constituyen la definición del hiperónimo. Todo concepto componencial es hipónimo de sí mismo.

8.4.2. Hiperonimia-hiponimia y lógica

Si la noción de «inclusión» (hiponimia) tiene gran importancia en el análisis semántico de los campos léxicos de la semántica estructural, su relevancia se ha incrementado al ser empleada en la elaboración de teorías semánticas en la lingüística generativa.

Los lógicos han analizado la hiponimia fundamentándose en la **inclusión de clases** o en la **subordinación**. Adoptan la vieja distinción lógica de Aristóteles entre *género* y *especie* y las definen como relaciones de inclusión o de implicación entre los signos léxicos (cf. Figura 8.1.).

La **inclusión de clases**, noción en las palabras correspondiente a la **vinculación** en las oraciones,²⁰ se define así: $X \supset Y$ (X incluye a Y) y $Y \subset X$ (Y está incluido en X, o bien Y es una subclase de X) significa que todo miembro de Y es miembro de X. Así, por ejemplo, si X es la clase de los muebles e Y la clase de las sillas, entonces se da el caso de que X incluye apropiadamente a Y ($X \supset Y$)²¹. El significado de la palabra *silla* incluye lógicamente el de la palabra *mueble* pues cuando se dice que algo es una *silla* (hipónimo) se implica que se trata de un *mueble* (hiperónimo). Otro tanto ocurre con *pesadilla* y *sueño*, *correr* y *moverse*, etc. Veámoslo gráficamente en la página siguiente (Figura 8.6).

Tanto *silla* como *mesa*, *aparador*, *estantería* y *rinconera* están todos incluidos en *muebles*.

²⁰ Una oración vincula a la otra si la enunciación de la primera implica que sea igualmente verdadera la enunciación de la segunda.

²¹ El símbolo \supset tiene el valor de «incluye», mientras que \subset tiene el valor inverso, «está incluido en».

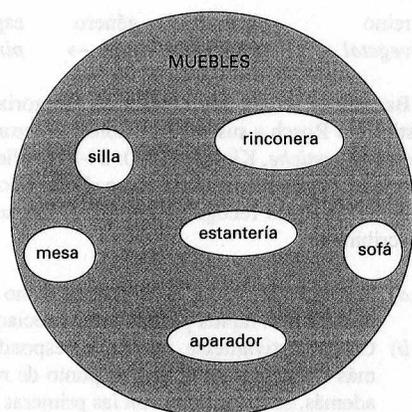


Figura 8.6.

A. Cruse (1986: 88) afirma que «La relación léxica que corresponde a la inclusión de una clase en otra es **hiponimia**». La expresa en la siguiente proposición metalingüística:

X será un **hipónimo** de Y (e Y un **superordinado** de X) si $A \text{ es } f(X)$ supone pero no es supuesto por $A \text{ es } f(X)$.

Aclara la proposición $A \text{ es } f(X)$ afirmando que $f(X)$ es una expresión indefinida (vaga) y representa la mínima elaboración sintáctica de un ítem léxico X para funcionar como complemento del verbo *ser*.

Ej. *Esto es un PERRO*. Supone unilateralmente *Esto es un ANIMAL*.

Aunque no lo vamos a tratar, debemos señalar que Lyons y Cruse caracterizan la hiponimia en el marco de las jerarquías léxicas. Dice así Lyons (1980: 277): «La relación de hiponimia impone una estructura jerárquica sobre el vocabulario y sobre algunos de sus campos [...]». Defiende la hipótesis de que el vocabulario de todas las lenguas está jerárquicamente estructurado bajo un conjunto relativamente reducido de lexemas muy generales en sentido. Así un conjunto de lexemas muy generales como «pez/pescado», «ave/pájaro», «insecto», «cosa», «cualidad», «estado», etc., son hiperónimos de subconjuntos más o menos grandes de subclases: «ave»: *águila, tordo, cuervo, cotorra*, etc.; «ave de corral»: *gallina, pollo, pularda*, etc. Concluye Lyons (1980: 283):

En rigor es difícil de concebir que una lengua opere satisfactoriamente en una cultura dada sin que su vocabulario se estructure a partir de los principios complementarios de hiponimia y contraste, como parece demostrarlo toda la obra descriptiva que se ha llevado a cabo en los distintos campos del vocabulario en diversas lenguas.

Cruse (1986: 137) habla de la **taxonomía** como una sub-especie de la hiponimia. Los taxónimos de un elemento léxico son un subconjunto de sus hipónimos. Propone el siguiente fragmento de taxonomía jerárquica:



Figura 8.7.

Aclara Cruse (1986: 136) que los nódulos-hijos tienen que ser hipónimos de sus respectivos nódulos-madre (*perro:animal, insecto:criatura, bacalao:pez*) y los nódulos-hermanos deben ser incompatibles (*gato:perro, gorrión:águila, pájaro:pez*).

Por otra parte, Lyons explica (1980: 274) que «la hiponimia puede definirse mediante la **implicación unilateral**». Por ejemplo, *comprar* aparece como hipónimo de *obtener*. Esto permite también definir la **sinonimia** mediante la **hiponimia bilateral o simétrica**: si x es hipónimo de y , y y es hipónimo de x , entonces x e y son sinónimos.

Ahora bien, tanto Lyons como otros autores (Leech, Cruse, etc.) advierten de los problemas que pueden comportar los principios lógicos aplicados al lenguaje natural. Así lo manifiesta Lyons (1980: 274):

Pero no faltan problemas al definir la hiponimia a partir de la lógica de clases [...] no está claro si debe decirse que un hipónimo está incluido en su hiperónimo o, a la inversa, un hiperónimo en su (s) hipónimos (s). Si contemplamos la **extensión** de los lexemas, habrá que decir que el lexema hiperónimo es más inclusivo, mientras que a partir de la **intensión** sucede al revés (pues los tulipanes poseen todas las propiedades de las flores y además otras que les distinguen de las rosas, los claveles, etc.).

Ante el equívoco de «inclusión», Leech toma partido por la denominación de **hiponimia**. Dice así (1977: 122):

«Inclusión» es una palabra equívoca cuando se la emplea con relación al significado, porque si bien, por un lado [...] «mujer» incluye a «persona mayor», por otro lado ocurre lo contrario: éste incluye a aquél, en tanto en cuanto se puede decir que un término general incluye el significado de otro más específico [...] en este último sentido del vocablo «inclusión» lo que hacemos realmente es hablar de la **referencia** de un término (el conjunto de individuos u objetos a los que se refiere)

y no de su *significado*. Debido a esta relación inversa entre «inclusión de significado» e «inclusión de referencia» es más prudente evitar hablar de inclusión en conjunto, y—siguiendo a John Lyons [...]— emplear, mejor, el término *hiponimia*.

8.4.3. Hiperonimia-hiponimia en otros enfoques (análisis componencial. Semántica cognitiva)

Aunque en *La estructura de una teoría semántica* de Katz y Fodor no se trata el fenómeno hiperonimia-hiponimia, debemos señalar que el **análisis componencial**, defendido por estos autores, permite explicar la noción de la **hiponimia**: dos entradas léxicas son hipónimas si el conjunto de rasgos semánticos de una de ellas está comprendido en el conjunto de rasgos semánticos de la otra (*animal-caballo*). Más adelante en 1972 (*Semantic Theory*) Katz dedicó dos capítulos (2 y 6) para definir la hiponimia a partir del análisis componencial. También lo hizo Leech (*Semantics*) del que aportamos un ejemplo (1977: 121):

Otra relación de significado que es útil distinguir es la «inclusión de significado» o *hiponimia*. Esta relación se da entre dos significados si una fórmula componencial contiene todos los rasgos que haya en otra fórmula; así «mujer» es hipónimo de «persona mayor» porque los dos rasgos que constituyen la definición de este último (+ HUMANO, + ADULTO) se dan en las de «mujer»: + HUMANO + ADULTO – MASCULINO. El significado «mujer» es también hipónimo de «hembra» y de «ser humano».

Bajo el influjo de la lógica R. Kempson (1982: 86) propuso la siguiente definición formal de la hiponimia: «un elemento léxico P se definirá como hipónimo de Q si todos los rasgos de Q están incluidos en la enumeración de rasgos de P». Por ejemplo *soltera* es hipónimo de *mujer* porque contiene todos los rasgos de *mujer*. Para esta autora, en el conjunto *mujer, soltera, esposa y madre* todas las palabras presentan como implicación común los caracteres de mujer, humano, adulto y hembra, pero *esposa, soltera y madre*, que son los términos menos generales, son hipónimos del más general *mujer*.

Posteriormente, al incluir las reglas de redundancia en la descripción semántica de los elementos léxicos, estas reglas presentarán una indicación explícita de las relaciones de hiponimia. En tal caso *soltera* podría caracterizarse así:

[CASADO] X – [MACHO] X

En la **semántica cognitiva** la **hiponimia** es una manifestación de nuestra capacidad para categorizar en diferentes niveles de abstracción, en otras palabras, poder manifestar diferentes niveles de especificidad. El mecanismo general de categorización se da en las clasificaciones o taxonomías y, en la jerarquías, el grado de especificidad se hace mayor de izquierda a derecha:

reino clase género especie variedad
vegetal → *árbol* → *pino* → *pino albor* → *pino albor catalán*

Basándose en los tres niveles de categorización propuestos en la psicolingüística por Rosch y sus colaboradores: superordinado-*animal*; básico-*perro*; subordinado-*caniche*, Kleiber (1990: 84-87) defiende que el nivel básico es el más importante cognitivamente así como el más rico y eficiente de los tres. Aporta las siguientes razones recogidas por M. J. Cuenca y J. Hilferty (1999: 43) y que transcribimos:

- Perceptivamente los elementos de dicho nivel son los que se identifican de manera más rápida porque están asociados a una imagen simple y global.
- Comunicativamente, suelen corresponder a palabras más cortas, son las más frecuentes en el uso, el punto de referencia en contextos neutros y, además, se identifican con las primeras palabras que entienden y utilizan los niños.
- Desde el punto de vista de la organización del conocimiento, es el nivel más informativo, por cuanto a un esfuerzo cognitivo mínimo se corresponde una cantidad de información muy elevada, debido al hecho de que la mayor parte de atributos de la categoría se memorizan en este nivel.

Jackendoff (1983: 104), al tratar las propiedades semánticas y las oraciones de categorización genérica afirma que «los juicios de *superordinación* y *subordinación* están directamente relacionados con juicios sobre G C S₁ [oraciones de categorización genérica]. Por ejemplo, el juicio de que “ave” y “pollo” forman un par superordinado-subordinado depende de la misma información que el juicio de que “Un pollo es un ave” es verdadero».